



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

4 DE OCTUBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3120



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027



[Handwritten signature]

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
EQUIPAMIENTO CON PLANTA SOLAR**



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



El Ing. Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal de Centla, Tabasco, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III, 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Centla, en el Estado de Tabasco, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. - -

SEGUNDO. -De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y a lo que establecen los artículos 29, fracciones I, II y III, 30, 31, fracción I y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que le otorga facultades y obligaciones al Ayuntamiento para promover y realizar acciones para el desarrollo integral del municipio y establecer políticas públicas para garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para impulsar su desarrollo. -----

TERCERO –Con fundamento en los artículos 80 fracciones I, II, VI y 84 fracciones VII y XXIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; mismos que facultan a la **Dirección de Programación** y conforme a su estructura orgánica interna, se encuentra establecida la **Coordinación del RAMO 33**, cumplir con las disposiciones legales administrativas antes citadas en el ordenamiento legal y a la **Dirección de Obras y Servicios Municipales**, para que se haga cargo del presente programa, y solvente la comprobación que de ello se derive, y realice su organización operativa. -----

Handwritten signatures and initials on the right margin.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027



CUARTO. -En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus Artículos 70 y 72; mismos que señalan que las ayudas deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que las otorguen; deben ser con el objeto de cumplir los programas a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales y deberán sujetarse a reglas de operación.-----

QUINTO. -La Política de bienestar del gobierno de la Republica inicia un camino de transformación para que los mexicanos tengan una vida mejor; junto al gobierno de México se desempeñará en un cambio de fondo, en el que su prioridad sea la gente y de manera muy especial, quienes menos tienen. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación, y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos. Una directriz crucial para estos nuevos enfoques consistirá en dirigir la acción del municipio para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen, por lo que una de las prioridades del Presidente municipal es disminuir los indicadores de la incidencia en la carencia por la calidad y espacios de las viviendas, que de conformidad al Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2025 emitido por la Secretaria de Bienestar Federal que establece que el municipio de Centla de una población estimada de 108,053 personas de acuerdo con el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020**, en el apartado de reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios de México, 1990-2040 (utilizando la proyección para el año 2024.), de los cuales 20,941 representan un 15.40% con respecto al total de habitantes en el municipio tienen la carencia de calidad y espacios de la vivienda, dentro de los que existen 1,142 que representan un 1.06% con respecto al total de habitantes en el municipio que no cuentan con energía eléctrica, es decir un estimado de 391 viviendas sin electricidad conforme a los criterios formulados por el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020**. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) son el mecanismo presupuestario que

Handwritten signatures and initials on the right margin.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027



permite fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno estatal y municipal ante las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social y busca incidir en la disminución de desigualdad. Este esfuerzo permite equilibrar el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes en sus comunidades. Corresponde al municipio de Centla, coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, con la intervención de las dependencias y entidades de la administración pública correspondientes, así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, con la participación de los sectores social y privado, conforme a lo establecido en los artículos 30, 31 y 65, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; en correlación con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal . -----

SIXTO. -El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento: Expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente ley. -----

Por lo que el Ing. Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; a sus habitantes del Municipio de Centla hace saber: -----

Que la administración que encabeza el Ing. Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, considera que es una necesidad realizar este programa, atendiendo a una visión integral del municipio de Centla, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, alineándose al Eje rector de Cimientos del Cambio: Infraestructura y Servicios para Todos. 7.1.5 Subprograma de

Handwritten signatures and initials on the right margin.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



vivienda y seguridad para el ciudadano. Mediante la estrategia 7.1.5.2.1. Fortalecer las capacidades de atención para abatir los rezagos en materia de vivienda mediante la orientación de recursos hacia los más vulnerables; y la línea de acción 7.1.5.2.1.1. Impulsar programas de ampliación, construcción y mejoramiento de la vivienda priorizando acciones en techos, muros y pisos, así como instalaciones básicas de agua, drenaje y energía eléctrica o solar. Por lo que, el Ayuntamiento Municipal de Centla, Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano Tabasco, 29 fracción III y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios para el Estado de Tabasco, en sesión pública Extraordinaria número 12, de fecha 07 del mes de Agosto del año de 2025, tiene a bien aprobar y expedir las **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EQUIPAMIENTO CON PLANTA SOLAR”**. -----

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Para prever las necesidades ciudadanas y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos, la administración municipal ha decidido implementar el programa que consiste en el **“EQUIPAMIENTO CON PLANTA SOLAR”** para familias vulnerables que habiten en el municipio de Centla, Tabasco, a quienes por cualquier situación se encuentren dentro de los criterios requisitos y elegibilidad definidos dentro de los numerales **2.3.1 y 2.3.2.** de estas reglas de operación. -----

OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Incrementar el bienestar familiar a través de acciones que incidan en la calidad y espacios en la vivienda. -----

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



1.2 Objetivos Especificos

- 1.2.1. Beneficiar a las familias más vulnerables del municipio de Centla y de esta manera cerrar brechas de desigualdad social, a su vez contribuir a la economía y mejorar la calidad de vida de las familias. -----
- 1.2.2. Generar condiciones de cohesión e identificación de los habitantes de las comunidades. -----
- 1.2.3. Servicio eléctrico digno en las viviendas de localidades de alto y muy alto grado de marginación, con la finalidad de satisfacer sus necesidades y mejorar la calidad de vida. --

LINEAMIENTOS

2.1. Cobertura

El programa tiene cobertura en zonas de alto y muy alto grado de marginación del municipio de Centla, Tabasco. -----

2.2. Población objetivo

Familias vulnerables del municipio de Centla, que así lo solicite. -----

2.3. Criterio, Requisitos de elegibilidad y Disponibilidad

El programa se otorgará a los solicitantes que acrediten su residencia en municipio, de acuerdo con los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad. -----

2.3.1 Requisitos

- Solicitud de **EQUIPAMIENTO CON PLANTA SOLAR** dirigida al presidente municipal. -----
- Identificación oficial del solicitante, vigente. (credencial para votar, cartilla militar, licencia de conducir) -----
- CURP actualizada del solicitante. -----

Handwritten signatures and initials on the right margin.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



2.3.2. Criterios de elegibilidad

- Se priorizará beneficiar hogares que cuenten con los siguientes grupos vulnerables: mujeres, adultos mayores, población indígena y personas con discapacidad. -----
- Que la vivienda tenga carencia de electricidad. -----
- Las acciones se podrán implementar:
- En localidades con los 2 grados más altos de rezago social.
- Se otorgará 1 apoyo por vivienda.

2.3.3 Disponibilidad

Sujeto al presupuesto autorizado para el programa y el origen del recurso o que no ocurra un acontecimiento de fuerza mayor ajeno al municipio que involucre priorizar acciones de otra índole donde se procure por delante el derecho a la protección de la vida mediante la salvaguarda de la integridad física de las familias del municipio de Centla. -----

2.4 Metodología de focalización para la identificación del programa.

El presidente municipal designa a la **Coordinación del RAMO 33, dependiente de la Dirección de Programación**; para que, a través de esta, se recepcionen las solicitudes y la documentación requerida para otorgar los apoyos e integrar los expedientes correspondientes, así como verificar que los beneficiarios cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 2.3.1 y 2.3.2. de los presentes lineamientos. Este padrón será público y difundido conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lo señalado en el párrafo tercero del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; con el propósito de contribuir a la coordinación de acciones con otros programas que pudieran ser complementarios, intercambiando la información a fin de evitar con ello la duplicidad de apoyos. -----

2.5 Características del programa

La electricidad además de ser un servicio es una necesidad básica a la hora de realizar una gran cantidad de actividades en la vida diaria. La energía eléctrica es de vital importancia para el desarrollo social y humano, la falta de disposición de la energía eléctrica en

Handwritten signatures and marks on the right margin.



**MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027**



localidades remotas es una realidad y resulta un reto para el gobierno por los costos de llevar la electrificación como la conocemos, hoy en día se pretende hacer frente mediante el aprovechamiento de la energía solar utilizando tecnología capaz de poder solucionar el desabasto utilizando paneles solares y plantas de inversoras que permitan transformar la energía solar a energía eléctrica para el beneficio de hogares en condiciones de pobreza extrema. -----

El no contar con energía eléctrica limita el acceso a otros servicios o electrodomésticos básicos como refrigerador para guardar los alimentos o bombillas para iluminar las viviendas por las noches, por lo que hace que hace que los hogares sean más factibles a estar en el índice de pobreza extrema y con alto y muy alto grado de marginación. -----

2.5.1. Duración del programa

Este programa surtirá efecto a partir de su autorización por el cabildo municipal y su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. -----

2.5.2. Meta Física

PROYECTO	LOCALIDAD	COSTO TOTAL	META
EQUIPAMIENTO CON ELECTRIFICACION NO CONVENCIONAL EN VIVIENDAS MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGIA SOLAR	0163.- RA. TASAJERA	\$1,101,425.06	14.00 PIEZAS
EQUIPAMIENTO CON ELECTRIFICACION NO CONVENCIONAL EN VIVIENDAS MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGIA SOLAR	0307.- EJ. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	\$1,337,444.71	17.00 PIEZAS
COSTO TOTAL:		\$2,438,869.77	31.00 PIEZAS

2.5.3. Contenido

Las acciones contendrán los siguientes elementos:

Equipamiento con electrificación no convencional en viviendas mediante el aprovechamiento de la energía solar, con modulo solar topcon, 610. W, 48.50 v cc, monocristalino, 132 celdas, voltaje máximo del sistema: 1500 vdc., fusible en serie máximo: 30 a., temperatura de operación: de -40 °C a +85 °C., temperatura nominal (NOCT): 45 ± 2

N
 A
 B
 C
 D
 E
 F
 G
 H
 I
 J
 K
 L
 M
 N
 O
 P
 Q
 R
 S
 T
 U
 V
 W
 X
 Y
 Z



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



°C., eficiencia del módulo: hasta 23.14%, potencia máxima (PMP): 605W – 625 W., voltaje de circuito abierto (VOC): hasta 48.50 v., corriente de cortocircuito (ISC): hasta 15.00 A., inversor/cargador de 3 kw para sistemas tipo isla a 24/48 VCD / A 120 VCA, onda sinusoidal pura con controlador MPPT 80 A, potencia nominal de 3000 w para alta eficiencia, voltaje salida configurable a 110/120 V, controlador MPPT de 80 A, potencia nominal de 3000 w para alta eficiencia, voltaje salida configurable a 110/120 V, controlador MPPT de 80 A integrado, wifi. Compatible con batería de litio, gel y plomo-acido, es compatible con generador 220V, batería de litio hierro fosfato (LIFEPO4) de 5 KWH, 51.2 VCC, 100 AH, para exterior IP65, OUTDOOR, instalación a pared, 5 años de garantía. Hasta (6 000 ciclos) 16 años de operación kit montaje para 2 módulos de 35 MM espesor/riel para vel. de viento max. 136 KM/H / ajustable 20° a 45° / 5400 MM longitud y accesorios para sistema eléctrico, cableado fotovoltaico 15x2 MTS. de cable fotovoltaico con par conectores MC-4 para módulos fotovoltaicos, hasta caja de conexiones para corriente directa con breaker de hasta 800 VCC de 20A con supresores de descargas atmosféricas, terminales y kit de sistema de tierra con calibre 8 AWG de 5 MTS con terminal conector a barilla de tierra de cobre, par de cable para baterías 1 M, negro y rojo, calibre 2 AWG con terminales en ambos extremos, kit de centro de carga para corriente alterna con interruptor termomagnético x 2 de 15 amp, en caja plástica. -----

2.5.4. Entrega

Se entregará e instalará el apoyo sin ningún costo en el tiempo y lugar programado, (vivienda) que la **Dirección de Obras y Servicios Municipales** asigne, hasta cumplir con la meta. -----

2.5.5. Obligaciones del beneficiario

- Firmar carta compromiso.
- Al finalizar la instalación del apoyo con **Planta Solar**, firmar el Acta de Donación y el Acta de Entrega Recepción. -----

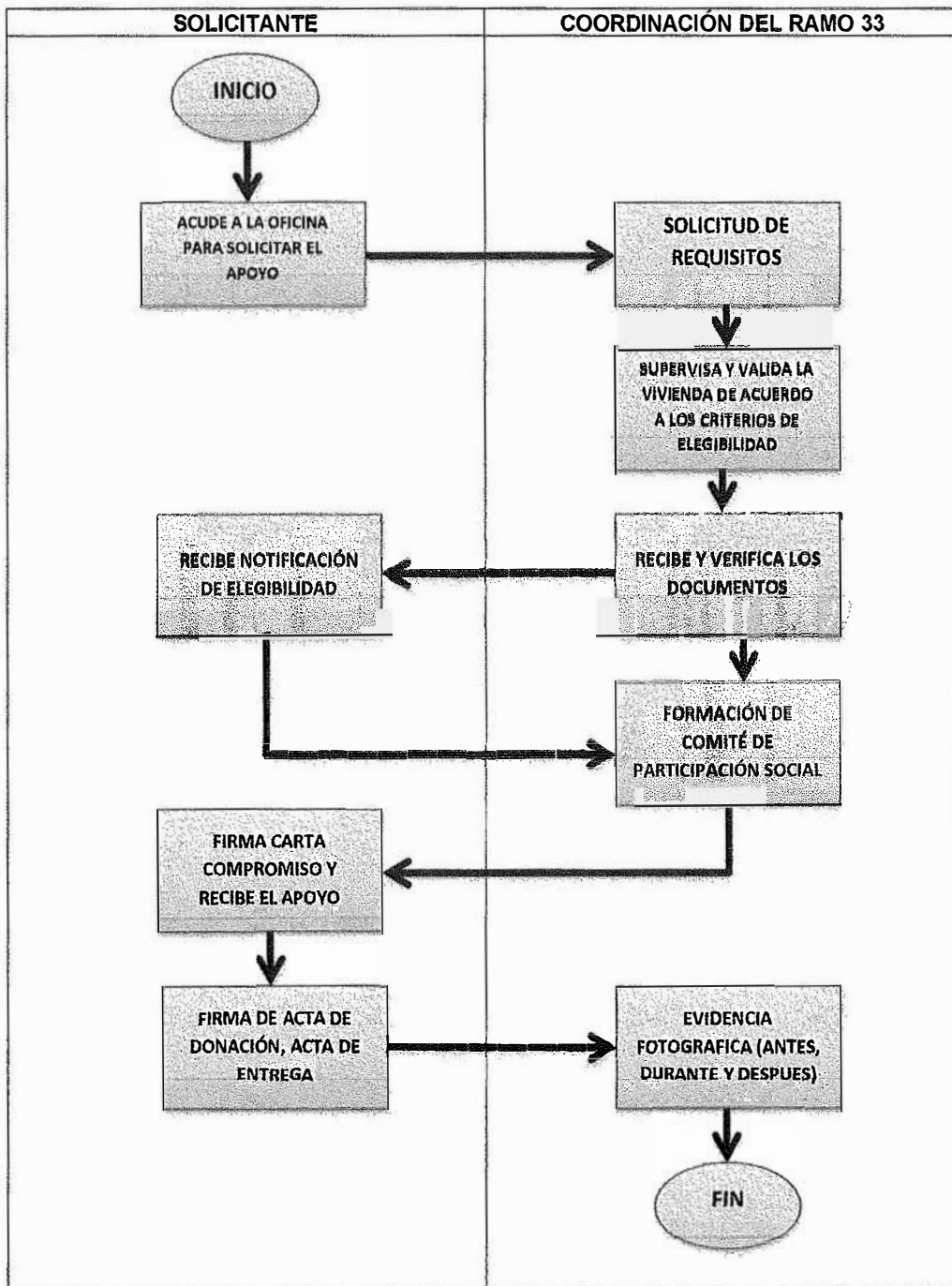
Handwritten marks and signatures on the right margin of the page.



MUNICIPIO DE CENTLA 2024 - 2027



2.5.6. Diagrama de flujo para el acceso al programa



[Handwritten signature and scribbles on the right side of the page]



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



APLICACIÓN

Control interno

La revisión y transparencia del programa, será realizado por la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Centla. -----

Manejo del programa

La Dirección de Obras y Servicios Municipales y la Coordinación del RAMO 33, coordinarán la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa, así como su comprobación. -----

Mecanismo y difusión del programa

La Dirección de Obras y Servicios Municipales y la Coordinación del RAMO 33, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente instrumento, desplegarán acciones para comunicar la implementación del "PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO CON PLANTA SOLAR" con base a las necesidades solicitadas y que permitan garantizar la ejecución, entrega oportuna y eficiente a las personas beneficiarias. -----

TRANSITORIOS

Primero. – Se emiten las Reglas de Operación del Programa de "EQUIPAMIENTO CON PLANTA SOLAR", para familias vulnerables; que afectará el clasificador por objeto de gasto número 44115.- APOYO A LA VIVIENDA y Partida presupuestaria F006.- VIVIENDA. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto de acuerdo con lo que determine la normatividad vigente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad al ámbito de competencia de la Dirección de Obras y Servicios Municipales, Contraloría Municipal y la Coordinación del Ramo 33. -----

Segundo. -El presidente municipal, tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la situación financiera del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco. -----

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



Tercero. -Se abroga el Acuerdo por el que se haya emitido las Reglas de Operación con el mismo fin del presente programa, mismo que se encuentre o no publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, o cualquier otro medio de difusión en el que se encuentre publicado. -----

Cuarto. -El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y regirá para el ejercicio fiscal 2025. -----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE CABILDO RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO, QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. SAÚL ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

7/1

ING. MARIA DE JESUS BELTRAN CONTRERAS
SEGUNDA REGIDORA Y SINDICA DE
HACIENDA

LIC. GRISELDA ALEJANDRO ALEJANDRO
TERCERA REGIDORA

LIC. JHOYSI ESTELA ARIAS DE LA CRUZ
CUARTA REGIDORA

LIC. ROSA ISELA HERNÁNDEZ PÉREZ
QUINTA REGIDORA



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGÓ LA PRESENTE REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EQUIPAMIENTO CON PLANTA SOLAR, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y DEBIDA OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. SAUL ARMANDO RODRIGUEZ
RODRIGUEZ

LIC. ENRIQUE FRANCISCO CONTRERAS
APARICIO SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO



10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

No.- 3121



**ALINEACIÓN DEL PROGRAMA
OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN
MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL
MUNICIPIO DE CENTLA**

**EJERCICIO
2025**

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)



INGENIERO SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO DOCE DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, TOMÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, EJERCICIO 2025.

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rige y regula al Municipio, mientras que el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que son obligaciones y facultades de los ayuntamientos, aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación democrática, con el objetivo de garantizar la viabilidad institucional del Municipio, dentro del Pacto Federal, como forma de Gobierno regional.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 64 y 65, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales trianuales y sus Programas Operativos Anuales.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)



TERCERO.- Que el artículo 27 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, señala que los Planes Municipales de Desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio y regirán el contenido de los programas operativos anuales, siempre en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo y con el Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, el artículo 34 de la citada Ley, establece que los Entes Públicos encargados de la ejecución de los programas de desarrollo municipal, elaboraran programas operativos anuales sectorizados. Estos programas operativos anuales regirán durante el año respectivo las actividades de la Administración Pública en su conjunto y servirán de base para la integración de los anteproyectos de presupuestos de egresos que los propios Entes Públicos deberán elaborar.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, corresponde a la Dirección de Programación, elaborar con la participación de las dependencias y entidades de la administración municipal, el Plan Municipal de Desarrollo y, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, los programas operativos anuales, el programa del gasto público del Municipio y los proyectos específicos que fije el Presidente Municipal.

QUINTO.- Que dando cumplimiento al Considerando anterior, con oficio número DPM/1043/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, la L.C.P. Diamantina Melchor Cárdenas, Directora de Programación, remitió al Lic. Enrique Francisco Contreras Aparicio, Secretario del Ayuntamiento, la alineación del Programa Operativo Anual con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Centla, Ejercicio 2025, para que se lleven a cabo los trámites inherentes a su presentación y aprobación del Cabildo del Municipio de Centla.

La alineación del Programa Operativo Anual se sustenta en los compromisos asumidos por el Presidente Municipal, Ing. Saúl Armando Rodríguez Rodríguez, en el marco del proceso de planeación que vincula el ejercicio presupuestal con los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, aprobado mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 08, celebrada el 5 de junio de 2025.

Con el objeto de establecer de manera ordenada y sistemática las acciones, metas y recursos necesarios para cumplir con los objetivos y estrategias definidas en el Plan Municipal de Desarrollo, asegurando la coordinación interinstitucional, el uso

M
A
S
N

P

A



MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)



eficiente del presupuesto y la evaluación de resultados en beneficio del desarrollo integral del municipio.

SEXTO.- Que derivado de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción V y 74, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- EL CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, APRUEBA LA ALINEACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, EJERCICIO 2025, PARA QUEDAR DE LA FORMA SIGUIENTE:

CONTENIDO.

ANTECEDENTES

Marco Jurídico.

Gasto por Programa Presupuestario.

Alineación de los Programas Presupuestarios con el Plan Municipal de Desarrollo

2024 -2027

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)



ANTECEDENTES.

De conformidad con los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los cuales disponen que, el municipio está facultado para administrar libremente su hacienda.

La Ley de Planeación del Estado de Tabasco en el artículo 37 y 38, determina que los Programas Operativos Anuales Municipales una vez aprobados por los Ayuntamientos, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y difundidos en sus respectivas demarcaciones territoriales. Asimismo, que se publicarán de manera trimestral las adecuaciones o ajustes a dichos programas.

El Programa Operativo Anual (POA) es uno de los principales instrumentos de planeación en la Administración Pública Municipal, en virtud de que traduce el marco estratégico institucional en acciones específicas y medibles para la obtención de resultados. Su propósito principal es garantizar el cumplimiento eficiente de objetivos alineados con el Plan Municipal de Desarrollo 2024 -2027 (PMD), en el cual se vincula el sistema de planeación democrática con el proceso de programación y presupuestación.

Las adecuaciones o ajustes que se realicen al Programa Operativo Anual (POA), responderán a las necesidades programáticas y presupuestales que el Municipio presente con la finalidad de cumplir los compromisos establecidos tanto en el PMD 2024-2027, como en los programas que de éste deriven. Dichas adecuaciones se realizarán en apego al Presupuesto de Egresos Inicial 2025 autorizado por Cabildo,

Handwritten signature and initials on the right margin.



**MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)**



mediante Sesión Ordinaria N° 04, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el 28 de diciembre de 2024.

En el presente documento plantea el gasto por programa presupuestario y la alineación de los programas presupuestarios con el PMD 2024-2027.

MARCO JURÍDICO.

- ↳ Artículos 25, 26, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ↳ Artículos 40, 46, 54 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- ↳ Artículos 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- ↳ Artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal
- ↳ Artículo 3°, 37 y 38 de Ley de Planeación
- ↳ Artículos 64 y 65 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
- ↳ Artículo 37 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco
- ↳ Artículos 26, 29 y 65 Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

M
S
N
D

GASTO POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO.

Los programas presupuestarios son las categorías a través de la cual se organizan los recursos de forma representativa y homogénea con la finalidad de atender un problema público. La siguiente tabla corresponde al Gasto por Programa Presupuestario planteado para el ejercicio 2025, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos Inicial:

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	
C003	EROGACIONES CONTINGENTES	\$312,211,054.88
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
E001	RECOLECCIÓN, TRASLADOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	\$10,659,074.32
E002	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PÚBLICOS	\$19,806,012.00
E003	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$23,739,105.10



**MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)**



E004	SERVICIO A MERCADOS PÚBLICOS	\$2,743,359.00
E006	SERVICIO A PANTEONES	\$2,147,808.00
E006	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN	\$13,739,040.31
E007	PROTECCIÓN VIAL	\$7,607,648.68
E008	ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	\$1,300,000.00
E009	PROTECCIÓN CIVIL	\$9,126,674.00
E010	REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN	\$8,991,001.00
E011	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	\$104,308,509.00
E012	IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO	\$380,802.00
E013	SISTEMA CATASTRAL	\$5,650,424.00
E014	MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PÚBLICOS	\$755,700.00
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	
F001	DESARROLLO AGRÍCOLA	\$1,087,261.00
F002	DESARROLLO PEGUARIO	\$1,015,000.00
F007	PROMOCIÓN Y FOMENTO TURÍSTICO	\$14,334,904.00
F008	FOMENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	\$4,952,148.15
F009	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE PROFESIONAL EN GENERAL	\$3,833,417.00
F010	FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN	\$9,500,000.00
F011	PUEBLO MÁGICO	\$250,000.00
F012	CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	\$20,094.98
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	
G002	SUPERVISIÓN, REGULACIÓN, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, ASÍ COMO SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN.	\$1,572,000.00
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	
K005	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA	\$350,000.00
L	OBLIGACIONES JURÍDICAS	
L001	OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	\$8,000,000.00
L002	RESPONSABILIDADES, RESOLUCIONES JUDICIALES Y PAGO DE LIQUIDACIONES	\$50,000.00
M	ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$188,335,661.57
O	APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA	
O001	EVALUACIÓN, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS	\$15,377,145.00
P	PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS	
P001	DISEÑO Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE GASTO PÚBLICO	\$18,507,646.00
P002	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	\$2,511,305.00
R	ESPECÍFICOS	



**MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)**



R001	APORTACIONES DERIVADO DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN	\$30,000.00
	OTROS SUBSIDIOS	
U001	SUBSIDIOS Y APORTACIONES DIVERSAS	\$6,658,500.00
		797,331,284.89

**ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON EL PLAN
MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 -2027**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETIVO	ESTRATEGIA	LÍNEA DE ACCIÓN
C			
C003			
E			
E001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		
E001	RECOLECCIÓN, TRASLADOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	<p>7.1.4.1. Contar con servicios municipales dignos, eficaces y eficientes que garanticen a la población condiciones de limpieza, salubridad y una mejor calidad de vida.</p>	<p>7.1.4.2.1. Dotar a la Dirección de los bienes, servicios e insumos que le permitan eficientar la prestación de servicios en condiciones de seguridad y eficiencia.</p> <p>7.1.4.2.1.1. Garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos municipales — limpieza, alumbrado, mercados, panteones y mantenimiento de calles, monumentos y otros—, asegurando condiciones adecuadas para el bienestar y la calidad de vida de la población.</p> <p>7.1.4.2.1.3. Destinar recursos para el equipamiento e infraestructura de servicios de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.</p> <p>7.1.4.2.1.4. Optimizar la recolección y disposición final de residuos mediante la ampliación, modernización y mejoramiento del basurero municipal.</p> <p>7.1.4.2.1.5. Destinar recursos para el mejoramiento del basurero municipal a través del arrendamiento y contratación de servicios necesarios para su operatividad y adecuado funcionamiento.</p>
E002	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PÚBLICOS	<p>7.1.4.1. Contar con servicios municipales dignos,</p>	<p>7.1.4.2.1. Dotar a la Dirección de los bienes, servicios e</p> <p>7.1.4.2.1.1. Garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos municipales</p>

16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

A



MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)



E007	PROTECCIÓN VIAL	<p>4.2.1. Fortalecer la seguridad y movilidad vial mediante estrategias de prevención, regulación de la movilidad y la creación de una cultura vial en la que la comunidad participe y se involucre de manera activa.</p>	<p>4.2.2.1. Prevención de accidentes, mediante la inspección, supervisión y control.</p>	<p>maestro, como parte del reconocimiento a la labor docente.</p> <p>4.2.2.1.1. Implementar campañas de sensibilización sobre el respeto a los límites de velocidad, uso del cinturón de seguridad, el respeto al peatón, el empleo de casco y de documentos en regla.</p> <p>4.2.2.1.3. Promover la cultura vial en los diferentes niveles educativos mediante pláticas, talleres y simulacros.</p> <p>4.2.2.5.10. Tramitar la provisión de combustibles, equipos de seguridad, materiales y otros enseres para el correcto desarrollo de las actividades operativas de la dirección.</p>
E008	ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	<p>8.1.2.1. Asegurar el acceso a apoyos y servicios de salud, alimentación y rehabilitación para adultos mayores, personas con discapacidad y menores en riesgo, con el fin de reducir las brechas de vulnerabilidad.</p>	<p>8.1.2.2.1. Proporcionar y proveer los recursos necesarios para la atención de las personas más vulnerables.</p>	<p>8.1.2.2.1.2. Entrega de despensas a personas en condición vulnerable, sea por situación económica, desastres naturales, o bien, en casos de emergencia.</p> <p>8.1.2.2.1.4. Dotación de aparatos ortopédicos, servicios de rehabilitación (terapias físicas), estudios especializados y otros.</p> <p>8.1.2.2.1.5. Provisionar todo lo necesario para otorgar salud psicológica y psicosocial a personas en condición de riesgo por salud o bien por condición de vulnerabilidad económica.</p> <p>8.1.2.2.1.6. Atención Integral a Personas con Discapacidad a través de la organización de terapias y talleres de Estimulación psicomotriz.</p> <p>8.1.2.2.1.7. Entrega de apoyos funcionales (sillas de ruedas, bastones, andaderas, lentes, aparatos auditivos y otros enseres necesarios para la recuperación de la salud).</p> <p>8.1.2.2.1.10. Dotación de ataúdes y otros apoyos conforme a las reglas de operación autorizadas.</p>

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)



		<p>8.1.3.1. Reconstituir el tejido social mediante la instrumentación de acciones de prevención, protección y fortalecimiento de las familias.</p>	<p>8.1.3.2.1. Impulsar acciones culturales, recreativas y de asistencia social dirigidas a fortalecer la unidad familiar y la igualdad de género.</p>	<p>8.1.3.2.1.1. Organización de festividades que propician la participación comunitaria y la cohesión social (Día del Niño, Día de Reyes, Día de las Madres y Festival de Navidad).</p>
<p>E009 PROTECCIÓN CIVIL</p>		<p>8.1.6.1. Fortalecer la infraestructura, equipamiento y provisión de bienes y servicios para las áreas de atención a familias y grupos vulnerables.</p>	<p>8.1.6.2.1. Fortalecer las capacidades operativas y funcionales, de la Coordinación, mediante la asignación de personas, equipos y bienes necesarios para la prestación de servicios a la sociedad.</p>	<p>8.1.6.2.1.2. Fortalecer las capacidades operativas de las áreas de atención a familias, personas vulnerables o con discapacidad mediante la contratación de personal suficiente y especializado para sus programas.</p>
<p>E010 REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN</p>		<p>4.3.1. Fortalecer la gestión integral de riesgos mediante estrategias y acciones preventivas, de capacitación, respuesta oportuna y coordinación interinstitucional, para proteger a la población y mitigar el impacto de desastres.</p>	<p>4.3.2.1. Fortalecimiento de la gestión integral de riesgos.</p> <p>4.3.2.2. Fomento de la cultura de prevención y autoprotección.</p> <p>4.3.2.6. Fortalecer las capacidades operativas y el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación de Protección Civil.</p>	<p>4.3.2.2.1. Impartir cursos y talleres de capacitación a diverso público y población del municipio en temas prioritarios como: primeros auxilios, uso de extintores, evacuación segura, prevención de incendios, fugas de gas, auxilio a personas víctimas de accidentes, búsqueda y rescate y otros.</p> <p>4.3.2.2.2. Realizar simulacros en escuelas, empresas y espacios públicos.</p> <p>4.3.2.6.6. Gestionar la provisión de combustibles, equipos de seguridad, materiales y otros insumos fundamentales para el correcto desarrollo de las actividades operativas de la Coordinación de Protección Civil.</p>
		<p>1.2.1. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades administrativas, políticas y normativas del Ayuntamiento, asegurando el cumplimiento de sus obligaciones en apego a la legislación vigente, promoviendo una participación ciudadana plural e inclusiva.</p>	<p>1.2.2.4. Coordinación en Materia de Registro Civil y Reclutamiento Militar.</p>	<p>1.2.2.4.1. Coadyuvar a la correcta ejecución de los trámites a cargo de la Oficialía del Registro Civil.</p> <p>1.2.2.4.2. Impulsar la gestión, emisión de actas, certificaciones y documentos oficiales.</p>

Handwritten notes and signatures in the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.



MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)



E011	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	<p>4.1.1. Fortalecer la capacidad de respuesta de la corporación policial para generar un ambiente de paz y seguridad en la comunidad; mediante estrategias alineadas con los ejes de proximidad social, profesionalización policial, uso de tecnología y participación comunitaria.</p>	<p>4.1.2.2. Profesionalización y capacitación para elevar el desempeño y la ética del cuerpo policial mediante una formación integral y permanente.</p>	<p>4.1.2.2.4. Fomentar el uso correcto del Informe Policial Homologado (IPH) para garantizar la adecuada integración de las carpetas de investigación.</p>
			<p>4.1.2.4. Prevención de la violencia y la delincuencia mediante el desarrollo comunitario que atienda las causas que dan origen a la comisión de delitos y actos violentos.</p>	<p>4.1.2.4.1. Implementar programas preventivos en escuelas, abordando temas para el combate a las adicciones, acoso escolar, violencia intrafamiliar y de género y ciberseguridad.</p>
			<p>4.1.2.5. Fortalecimiento de la Policía de Género y atención especializada a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, garantizando su protección y acceso a la justicia.</p>	<p>4.1.2.4.3. Fomentar la práctica de deportes, actividades artísticas y culturales en espacios públicos como herramientas de prevención en coordinación con las autoridades del Estado y la DECUR.</p>
			<p>4.1.2.8. Optimización de recursos y fortalecimiento de la infraestructura policial.</p>	<p>4.1.2.5.4. Desarrollar campañas de prevención y sensibilización para la disminución de la violencia de género y la violencia intrafamiliar.</p>
				<p>4.1.2.8.1. Destinar recursos económicos para que la Dirección de Seguridad Pública cuente con el equipo, tecnología y personal necesario para su funcionamiento eficiente.</p>
				<p>4.1.2.8.3. Mejorar las condiciones laborales de los policías mediante salarios justos, seguro de vida y prestaciones.</p>
				<p>4.1.2.8.10. Asignar recursos para la compra, mantenimiento y conservación de bienes, equipos e insumos esenciales para el óptimo desempeño de la Dirección de Seguridad Pública.</p>
				<p>4.1.2.8.11. Gestionar la provisión de combustibles, equipos de seguridad, materiales y otros insumos fundamentales para el correcto</p>

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)



E012	IGUALDAD GÉNERO	SUSTANTIVA DE	<p>8.2.1. Implementar acciones que impulsen el desarrollo integral de las niñas y mujeres, les garanticen una vida libre de violencia y desigualdad; así como brindar asesoría y ayuda a las mujeres que padezcan maltrato o violencia.</p>	<p>4.1.2.9. Evaluación y mejora continua de las acciones de seguridad.</p> <p>8.2.2.1. Fortalecer las políticas de género a través de la formación, estandarización y capacitación.</p> <p>8.2.2.4. Sensibilización para promover cambios culturales que reconozcan la importancia de la igualdad de género.</p> <p>8.2.2.6. Robustecer las capacidades operativas para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Atención a las Mujeres.</p>	<p>desarrollo de las actividades operativas de la dirección.</p> <p>4.1.2.9.2. Desarrollar indicadores de desempeño para evaluar la eficacia de las estrategias de seguridad.</p> <p>4.1.2.9.4. Instrumentar un sistema de georreferenciación (mapas delictivos) para identificar zonas críticas.</p> <p>8.2.2.1.1. Desarrollar talleres y cursos sobre perspectiva de género, derechos humanos y atención integral a víctimas.</p> <p>8.2.2.4.1. Brindar asesoría y orientación legal a mujeres que denuncien situaciones de violencia o discriminación.</p> <p>8.2.2.4.2. Acompañar a las mujeres víctimas en sus procesos jurídicos y darles seguimiento en coordinación con autoridades competentes.</p> <p>8.2.2.6.7. Garantizar la asignación y administración eficiente de los recursos destinados a alimentación, pasajes, viáticos, gastos de traslado, equipos de seguridad, materiales y otros insumos fundamentales para el correcto desarrollo de las actividades operativas de la Dirección.</p>
E013	SISTEMA CATASTRAL		<p>9.2.1. Fortalecer la Hacienda Municipal mediante la ampliación de la base de contribuyentes, la optimización del gasto, el uso eficiente de los recursos y la adopción de mecanismos de transparencia que promuevan la confianza ciudadana y la sostenibilidad financiera.</p>	<p>9.2.2.6. Fortalecer la operación y funcionamiento de la Dirección de Finanzas, mediante la dotación de bienes o servicios necesarios para el logro de los objetivos propuestos.</p>	<p>9.2.2.6.6. Fortalecer y robustecer a las áreas de Reglamentos, Ejecución Fiscal, y Cajas Recaudadoras, mediante la contratación de personal suficiente, la dotación de bienes, capacitación, otorgamiento de viáticos y demás aspectos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.</p>
E014	MANTENIMIENTO PÚBLICOS	A EDIFICIOS	<p>7.1.2.1. Formular políticas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, con el fin de regular el uso de suelo, la tenencia de la tierra y la zonificación de espacios,</p>	<p>7.1.3.2.2. Desarrollar programas de mantenimiento, conservación y construcción de infraestructura en el municipio para la protección y el</p>	<p>7.1.3.2.2.2. Empezar acciones de rehabilitación en edificios públicos, espacios deportivos, educativos, culturales y demás infraestructura estratégica que requiera atención en el municipio.</p>

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)



<p>F009</p>	<p>PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE PROFESIONAL EN GENERAL</p>	<p>programas integrales que impulsen la educación, la cultura, el arte, la recreación y el deporte en el municipio, garantizando el acceso equitativo a oportunidades de crecimiento personal y comunitario, fomentando valores y una sociedad saludable, participativa y consciente de su entorno.</p> <p>3.1.1. Promover el desarrollo humano sostenible a través de programas integrales que impulsen la educación, la cultura, el arte, la recreación y el deporte en el municipio, garantizando el acceso equitativo a oportunidades de crecimiento personal y comunitario, fomentando valores y una sociedad saludable, participativa y consciente de su entorno.</p>	<p>mediante actividades y talleres que rescaten y promuevan las manifestaciones culturales del municipio.</p> <p>3.1.2.5. Promover la actividad física, la recreación y la convivencia familiar mediante la organización de eventos deportivos, torneos y actividades recreativas.</p>	<p>teatro y pintura en espacios urbanos y rurales.</p> <p>3.1.2.4.2. Apoyar la adquisición de vestuario e instrumentos musicales necesarios para las clases de folclore y otras expresiones artísticas.</p> <p>3.1.2.4.3. Organizar festivales, carnavales y fiestas tradicionales que resalten la identidad cultural del municipio, gestionando recursos para trajes, escenografía y logística.</p> <p>3.1.2.5.1. Organizar torneos deportivos comunitarios de fútbol, béisbol, básquetbol y voleibol, destinando recursos para la adquisición de uniformes, balones y premialciones.</p> <p>3.1.2.5.7. Equipar a las unidades deportivas con los enseres necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades deportivas y recreativas.</p> <p>3.1.2.5.10. Organizar torneos deportivos municipales y promover la creación de ligas comunitarias en diversas disciplinas.</p>
<p>F010</p>	<p>FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN</p>	<p>3.1.1. Promover el desarrollo humano sostenible a través de programas integrales que impulsen la educación, la cultura, el arte, la recreación y el deporte en el municipio, garantizando el acceso equitativo a oportunidades de crecimiento personal y comunitario, fomentando valores y una sociedad saludable, participativa y consciente de su entorno.</p>	<p>3.1.2.5. Promover la actividad física, la recreación y la convivencia familiar mediante la organización de eventos deportivos, torneos y actividades recreativas.</p>	<p>3.1.2.5.12. Implementar programas que impulsen la convivencia familiar y comunitaria, utilizando la recreación como herramienta de cohesión social.</p>
<p>F011</p>	<p>PUEBLO MÁGICO</p>	<p>6.1.1. Poner en marcha programas integrales y sustentables, cuyo objetivo primordial es la atracción de inversionistas, mediante la promoción del municipio como espacio seguro para la</p>	<p>6.1.2.1. Mejorar el posicionamiento del municipio como un destino turístico sostenible, diversificando la oferta y promoviendo sus atractivos naturales y culturales.</p>	<p>6.1.2.1.1. Realizar gestiones y mantener los lineamientos para la permanencia de Frontera en el programa federal "Pueblo Mágico de México", así como promover los sitios de interés histórico, cultural y natural.</p> <p>6.1.2.1.2. Gestionar recursos</p>

M
S
L
M



MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)



		<p>Inversión y gran potencial turístico para el fortalecimiento de los sectores económicos; generando con ello mejores empleos y, en consecuencia, impulsando el desarrollo económico del municipio.</p>		<p>económicos para el mantenimiento de la imagen urbana de Frontera, que permitan mantener la denominación de Pueblo Mágico.</p> <p>6.1.2.1.3. Destinar recursos a la conservación de la denominación de "Pueblo Mágico" y darle promoción.</p>
F012	CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	<p>10.1.1. Impulsar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, y productivos en el municipio, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sostenible.</p>	<p>10.1.2.1. Fortalecimiento del marco normativo y su cumplimiento, a través de la actualización y supervisión.</p> <p>10.1.2.4. Proteger, restaurar y mantener los ecosistemas del municipio a través de acciones directas, promoviendo la recuperación de la biodiversidad y garantizando la integridad de los recursos naturales.</p>	<p>10.1.2.1.3. Supervisar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con ruido, vibraciones, emisiones contaminantes y fuentes fijas o móviles de contaminación.</p> <p>10.1.2.4.2. Implementar programas de reforestación y restauración de suelos, priorizando especies nativas y la preservación de la biodiversidad local.</p>
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN			
G002	SUPERVISIÓN, REGULACIÓN, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, ASÍ COMO SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN.	<p>7.1.2.1. Formular políticas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, con el fin de regular el uso de suelo, la tenencia de la tierra y la zonificación de espacios, promoviendo el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos y la protección del entorno.</p>	<p>7.1.2.2.1. Actualizar las regulaciones en materia de desarrollo urbano.</p>	<p>7.1.2.2.1.4. Supervisar las obras y construcciones para verificar su congruencia con los planes de ordenamiento y las normas de construcción.</p>
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN			
K005	EQUIPAMIENTO PARA LA GESTIÓN PÚBLICA	<p>9.3.3.1. Asegurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos económicos municipales, mediante la adecuada planeación y ejecución de los procesos de adquisición, el riguroso</p>	<p>9.3.3.2.1. Participar en los Comités de Adquisiciones y contrataciones de servicios que permitan organizar los procesos de compra o licitación, asegurando transparencia y legalidad.</p>	<p>9.3.3.2.1.1. Atender los requerimientos de materiales y servicios de las diferentes unidades administrativas optimizando el gasto y los procedimientos.</p>

M...
 S...
 R...
 J...



MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)



			control de inventarios y la oportuna dotación de bienes y servicios con el fin de cumplir cabalmente los planes y programas establecidos.	
L	OBLIGACIONES JURÍDICAS			
L001	OBLIGACIONES INELUDIBLES	JURÍDICAS	9.5.1. Fortalecer la seguridad jurídica de las operaciones y decisiones institucionales, promoviendo la cultura de la legalidad y los medios alternos de solución de conflictos mediante la capacitación continua del personal y previniendo el incremento en los conflictos comunitarios, con el fin de asegurar el cumplimiento normativo y la integridad en la gestión institucional.	9.5.2.2. Optimizar la intervención legal en litigios y procedimientos administrativos, priorizando el apego a derecho y la defensa eficiente de los intereses municipales.
				9.5.2.2.1. Eficientar la representación legal en los procesos contenciosos y litigiosos mediante un manejo adecuado de los mismos. 9.5.2.2.2. Coordinar la defensa jurídica del municipio en los procedimientos legales, fungiendo como apoderados o mandatarios ante los tribunales.
L002	RESPONSABILIDADES, RESOLUCIONES JUDICIALES Y PAGO DE LIQUIDACIONES	JURÍDICAS	9.5.1. Fortalecer la seguridad jurídica de las operaciones y decisiones institucionales, promoviendo la cultura de la legalidad y los medios alternos de solución de conflictos mediante la capacitación continua del personal y previniendo el incremento en los conflictos comunitarios, con el fin de asegurar el cumplimiento normativo y la integridad en la gestión institucional.	9.5.2.2. Optimizar la intervención legal en litigios y procedimientos administrativos, priorizando el apego a derecho y la defensa eficiente de los intereses municipales.
				9.5.2.2.1. Eficientar la representación legal en los procesos contenciosos y litigiosos mediante un manejo adecuado de los mismos. 9.5.2.2.2. Coordinar la defensa jurídica del municipio en los procedimientos legales, fungiendo como apoderados o mandatarios ante los tribunales.
M	ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO			
M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO		1.2.1. Coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades administrativas, políticas y normativas del Ayuntamiento, asegurando el cumplimiento de sus obligaciones en apego a la legislación vigente,	1.2.2.5. Asegurar la administración de recursos de manera transparente y en apego a las normas de austeridad y racionalidad, a través de una planificación adecuada y conforme a los mecanismos de evaluación y control.
				1.2.2.5.1. Destinar recursos para el fortalecimiento de las actividades de la Secretaría.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)



		<p>promoviendo una participación ciudadana plural e inclusiva.</p> <p>2.1.1. Optimizar la atención y gestión de solicitudes ciudadanas mediante un modelo de vinculación social e interinstitucional, que permita dar respuestas ágiles y eficaces a las necesidades de la población, en congruencia con la normatividad vigente y las políticas municipales de desarrollo social.</p> <p>3.1.1. Promover el desarrollo humano sostenible a través de programas integrales que impulsen la educación, la cultura, el arte, la recreación y el deporte en el municipio, garantizando el acceso equitativo a oportunidades de crecimiento personal y comunitario, fomentando valores y una sociedad saludable, participativa y consciente de su entorno.</p> <p>4.1.1. Fortalecer la capacidad de respuesta de la corporación policial para generar un ambiente de paz y seguridad en la comunidad; mediante estrategias alineadas con los ejes de proximidad social, profesionalización policial, uso de tecnología y participación comunitaria.</p>	<p>2.1.2.5. Fortalecer las capacidades operativas y el cumplimiento de los objetivos de la dirección.</p> <p>3.1.2.1. Mejoramiento de la infraestructura, el acceso y la calidad de los servicios educativos en el municipio, para garantizar espacios dignos, seguros y funcionales para estudiantes, maestros, personal educativo y administrativo.</p> <p>4.1.2.8. Optimización de recursos y fortalecimiento de la infraestructura policial.</p> <p>4.2.2.5. Fortalecimiento de la infraestructura y capacidades operativas</p>	<p>2.1.2.5.6. Prever la asignación de combustibles, material e insumos para el correcto desarrollo de las actividades operativas de la Dirección.</p> <p>3.1.2.1.6. Dotar a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación de los elementos necesarios para el mejor desarrollo de sus tareas, sean estos, recursos humanos o bien la dotación de enseres, bienes o servicios.</p> <p>4.1.2.8.9. Asegurar los recursos financieros, materiales y tecnológicos indispensables para la atención eficiente de grupos y personas.</p> <p>4.2.2.5.7. Asegurar los recursos financieros, materiales y tecnológicos indispensables</p>
--	--	---	---	--

M
J
N
D

★



MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)



		<p>4.2.1. Fortalecer la seguridad y movilidad vial mediante estrategias de prevención, regulación de la movilidad y la creación de una cultura vial en la que la comunidad participe y se involucre de manera activa.</p> <p>4.3.1. Fortalecer la gestión integral de riesgos mediante estrategias y acciones preventivas, de capacitación, respuesta oportuna y coordinación interinstitucional, para proteger a la población y mitigar el impacto de desastres.</p> <p>5.1.1. Organizar y supervisar la implementación de programas orientados al fomento del desarrollo agrícola, acuícola, apícola, avícola, forestal, pecuario y pesquero; así como la creación de agroindustrias para garantizar seguridad y sustentabilidad alimentaria en el municipio.</p> <p>6.1.1. Poner en marcha programas integrales y sustentables, cuyo objetivo primordial es la atracción de inversionistas, mediante la promoción del municipio como espacio seguro para la inversión y gran</p>	<p>de la Dirección de Tránsito.</p> <p>4.3.2.6. Fortalecer las capacidades operativas y el cumplimiento de los objetivos de la Coordinación de Protección Civil.</p> <p>5.1.2.7. Infraestructura, equipamiento e inversión para los sectores productivos.</p> <p>6.1.2.5. Fortalecer las capacidades operativas para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección.</p>	<p>para la atención eficiente de grupos y personas.</p> <p>4.3.2.6.3. Asegurar los recursos financieros, materiales y tecnológicos indispensables para la atención eficiente de grupos y personas.</p> <p>4.3.2.6.8. Garantizar la asignación y administración eficiente de los recursos destinados a alimentación, pasajes, viáticos y otros gastos de traslado para el cumplimiento de las labores encomendadas.</p> <p>5.1.2.7.10. Provisionar los gastos de representación y traslado necesarios para la gestión, trámite y supervisión de asuntos relacionados con el programa de trabajo de la Dirección.</p> <p>6.1.2.5.3. Asegurar los recursos financieros, materiales y tecnológicos indispensables para la atención eficiente de grupos y personas.</p> <p>6.1.2.5.6. Gestionar la provisión de combustibles, equipos de seguridad, materiales y otros bienes necesarios para el desarrollo de las actividades operativas de la Dirección.</p> <p>6.1.2.5.8. Garantizar la asignación y administración de</p>
--	--	---	--	--

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)



potencial turístico para el fortalecimiento de los sectores económicos; generando con ello mejores empleos y, en consecuencia, impulsando el desarrollo económico del municipio.

7.1.1. Planificar y ejecutar obras públicas prioritarias para el desarrollo urbano y rural del municipio, brindando servicios municipales eficientes que contribuyan al orden, limpieza y funcionalidad de los espacios públicos.

8.1.1. Contribuir al desarrollo integral de las familias, garantizando el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género y la atención prioritaria a grupos vulnerables, a través de

7.1.5.2.2. Fortalecer las capacidades operativas de la Dirección mediante la provisión de recursos y la adecuada planeación y orientación de actividades.

8.1.6.2.1. Fortalecer las capacidades operativas y funcionales de la Coordinación, mediante la asignación de personas, equipos y bienes necesarios para la prestación de servicios a la sociedad.

los recursos destinados a alimentación, pasajes, viáticos y otros gastos de traslado, para el cumplimiento de las labores encomendadas.

7.1.5.2.2.2. Solicitar la asignación de recursos para el equipamiento de herramientas, materiales, suministros y equipos de protección necesarios para la operatividad de la Dirección.

7.1.5.2.2.4. Asignar fondos para la compra, mantenimiento y preservación de los bienes, herramientas y equipos esenciales para garantizar el correcto desempeño de la Dirección.

7.1.5.2.2.5. Coordinar la obtención y distribución de combustibles, equipos de seguridad, insumos y materiales indispensables para el desarrollo eficiente de las actividades operativas de la Dirección.

7.1.5.2.2.7. Gestionar la asignación de recursos para los gastos relacionados con representación y traslados, asegurando el respaldo financiero para la gestión institucional y el funcionamiento adecuado de las áreas pertenecientes a la Dirección.

8.1.6.2.1.1. Destinar recursos al equipamiento de cómputo y tecnológico que permita al Sistema DIF la creación de bases de datos y acopio de información estadística organizada que le permita a esta instancia formular políticas públicas sobre la base de una realidad documentada.

8.1.6.2.1.4. Adquirir el mobiliario, materiales y

Handwritten signatures and marks on the right margin.

Handwritten signature at the bottom right.



MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)



		<p>acciones de salud, bienestar, asistencia social y prevención de riesgos, de manera que se incremente la calidad de vida de la población atendida.</p> <p>8.2.1. Implementar acciones que impulsen el desarrollo integral de las niñas y mujeres, les garanticen una vida libre de violencia y desigualdad; así como brindar asesoría y ayuda a las mujeres que padezcan maltrato o violencia.</p> <p>9.1.1. Contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos estatales y nacionales mediante la implementación de un sistema integral de planeación y programación, orientado a resultados, que permita la aplicación efectiva de los recursos del Ayuntamiento y el oportuno seguimiento de los planes y programas.</p> <p>9.2.1. Fortalecer la Hacienda Municipal</p>	<p>8.2.2.6. Robustecer las capacidades operativas para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Atención a las Mujeres.</p> <p>9.1.2.7. Optimizar la capacidad operativa de la Dirección mediante la adquisición de bienes y servicios que mejoren el uso de recursos y el apoyo a las unidades administrativas.</p> <p>9.2.2.6. Fortalecer la operación y funcionamiento de la Dirección de Finanzas,</p>	<p>equipamientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de los programas de atención a la infancia, grupos vulnerables y personas con discapacidad.</p> <p>8.2.2.6.3. Asegurar los recursos financieros, materiales y tecnológicos indispensables para la atención eficiente de grupos y personas.</p> <p>8.2.2.6.5. Asignar recursos para la compra, mantenimiento y conservación de bienes, equipos e insumos esenciales para el óptimo desempeño de la Dirección.</p> <p>8.2.2.6.7. Garantizar la asignación y administración eficiente de los recursos destinados a alimentación, pasajes, viáticos, gastos de traslado, equipos de seguridad, materiales y otros insumos fundamentales para el correcto desarrollo de las actividades operativas de la Dirección.</p> <p>9.1.2.7.1. Programar los recursos para la adquisición de bienes muebles y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los planes y programas conforme a la disposición presupuestal.</p> <p>9.2.2.6.2. Solicitar la adquisición de equipamiento, bienes e insumos necesarios para mejorar y eficientar la</p>
--	--	---	---	--

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)



		<p>mediante la ampliación de la base de contribuyentes, la optimización del gasto, el uso eficiente de los recursos y la adopción de mecanismos de transparencia que promuevan la confianza ciudadana y la sostenibilidad financiera.</p> <p>9.4.1. Asegurar la adecuada aplicación de los recursos municipales y la integridad en la gestión pública, por medio de la fiscalización, supervisión, control y sanción de las conductas que vulneren la legalidad y la confianza ciudadana.</p> <p>9.5.1. Fortalecer la seguridad jurídica de las operaciones y decisiones institucionales, promoviendo la cultura de la legalidad y los medios alternos de solución de conflictos mediante la capacitación continua del personal y previniendo el incremento en los conflictos comunitarios, con el fin de asegurar el cumplimiento normativo y la integridad en la gestión institucional.</p> <p>10.1.1. Impulsar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, y productivos</p>	<p>mediante la dotación de bienes o servicios necesarios para el logro de los objetivos propuestos.</p> <p>9.4.2.6. Fortalecimiento de las capacidades operativas y de gestión de la contraloría.</p> <p>9.5.2.8. Fortalecer las capacidades operativas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante la dotación, suministro oportuno de bienes y servicios relacionados con el cumplimiento de sus responsabilidades.</p> <p>10.1.2.7. Optimizar la planificación, adquisición y entrega de los bienes y enseres necesarios para el correcto</p>	<p>operatividad de la dirección y sus áreas derivadas.</p> <p>9.2.2.6.4. Tramitar la adquisición de los bienes y servicios tecnológicos que permitan mejorar la operatividad y servicios a la población.</p> <p>9.4.2.6.2. Equipar las áreas de la contraloría municipal para mejorar la operatividad interna.</p> <p>9.4.2.6.4. Impulsar la mejora de bienes, equipos y servicios necesarios para el desempeño de las tareas asignadas a la contraloría municipal.</p> <p>9.5.2.8.1. Destinar recursos para el equipamiento de las áreas operativas de la Dirección de Asuntos Jurídicos.</p> <p>9.5.2.8.3. Provisionar los viáticos, traslados y demás enseres necesarios para dar cumplimiento a las notificaciones, traslado de documentos, presentación de informes, y otros asuntos relacionados con las funciones de la Dirección.</p> <p>9.5.2.8.6. Gestionar los fondos necesarios para cubrir gastos de representación y transporte, a fin de dar seguimiento y supervisar los asuntos relacionados con el programa de trabajo de la Dirección.</p> <p>10.1.2.7.1. Solicitar recursos para la compra, mantenimiento y conservación de los bienes, equipos, materiales y enseres necesarios para el adecuado funcionamiento de la Dirección.</p>
--	--	--	---	---

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)



		en el municipio, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sostenible.	funcionamiento del programa.	del	<p>10.1.2.7.2. Gestionar la adquisición y provisión de combustibles, equipos de protección, materiales y suministros que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades operativas de la Dirección.</p> <p>10.1.2.7.4. Prever la existencia de recursos para cubrir gastos de representación y traslado necesarios para la gestión, trámite y supervisión de asuntos relacionados con el programa de trabajo de la Dirección.</p> <p>10.1.2.7.7. Asegurar los recursos financieros, materiales y tecnológicos indispensables para la atención eficiente de grupos y personas.</p> <p>10.1.2.7.9. Solicitar recursos para la compra, mantenimiento y conservación de bienes, equipos e insumos esenciales para el óptimo desempeño de la Dirección.</p>
O	APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA				
0001	EVALUACIÓN, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS	<p>9.4.1. Asegurar la adecuada aplicación de los recursos municipales y la integridad en la gestión pública, por medio de la fiscalización, supervisión, control y sanción de las conductas que vulneren la legalidad y la confianza ciudadana.</p>	<p>9.4.2.1. Promover la mejora continua de la gestión pública, a través de la capacitación, profesionalización y modernización de los procesos administrativos.</p> <p>9.4.2.3. Coordinación institucional con órganos Internos y externos al Ayuntamiento para el mejor desarrollo de las actividades encomendadas.</p> <p>9.4.2.4. Vigilar el cumplimiento de las políticas y programas establecidos por el Ayuntamiento promoviendo el equilibrio presupuestal y el cumplimiento normativo.</p>		<p>9.4.2.1.2. Desarrollar talleres y cursos dirigidos a servidores públicos en temas relacionados con mejores prácticas de fiscalización, prevención de la corrupción y ética pública.</p> <p>9.4.2.3.1. Establecer procesos de colaboración con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y la Auditoría Superior de la Federación para el desarrollo de trabajos conjuntos.</p> <p>9.4.2.3.3. Coordinar acciones de revisión y seguimiento a las observaciones detectadas en auditorías estatales y federales.</p> <p>9.4.2.4.5. Vigilar los avances físicos y financieros de obras y servicios contratados, para su debida congruencia con los pagos erogados.</p> <p>9.4.2.4.6. Instrumentar el seguimiento de documentos de comprobación de gastos.</p>

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]



MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)



				9.4.2.4.7. Concentrar y revisar los informes de autoevaluación del gasto, de manera periódica para su debida entrega a la instancia competente
P	PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS			
P001	DISEÑO Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE GASTO PUBLICO	9.1.1 Contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos estatales y nacionales mediante la implementación de un sistema integral de planeación y programación, orientado a resultados, que permita la aplicación efectiva de los recursos del Ayuntamiento y el oportuno seguimiento de los planes y programas.	9.1.2.2. Consolidar el sistema de planeación, programación y evaluación del gasto municipal. 9.1.2.4. Impulsar la formación y profesionalización del personal responsable de la planeación y del gasto público.	9.1.2.2.1. Orientar a las unidades administrativas en el diseño y actualización de los Expedientes de Marco Lógico y Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios municipales, asegurando su coherencia con el Plan Municipal de Desarrollo y los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo. 9.1.2.2.3. Dar continuidad al sistema de seguimiento y evaluación basado en indicadores de desempeño para medir el impacto y la eficiencia de los programas presupuestarios. 9.1.2.4.4. Contratar asesorías, consultorías y servicios especializados con el objetivo de reforzar las buenas prácticas y mejorar el desarrollo de actuaciones de la Dirección.
P002	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	9.2.1. Fortalecer la Hacienda Municipal mediante la ampliación de la base de contribuyentes, la optimización del gasto, el uso eficiente de los recursos y la adopción de mecanismos de transparencia que promuevan la confianza ciudadana y la sostenibilidad financiera.	9.2.2.1. Fortalecer los ingresos municipales mediante acciones de reordenamiento, actualización de contribuyentes y la implementación de recursos tecnológicos.	9.2.2.1.1. Actualizar el padrón de contribuyentes mediante un censo detallado y la adopción de herramientas tecnológicas que eviten las alteraciones de documentos (servicio de caja móvil, digitalización, códigos de barras, etc.).
R	ESPECÍFICOS			
R001	APORTACIONES DERIVADO DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN	9.1.1 Contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos estatales y nacionales	9.1.2.5. Vinculación y coordinación interinstitucional para el	9.1.2.5.1. Asistir a reuniones, foros y convenciones con representantes del Gobierno del Estado, la federación y

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark at the bottom right]



**MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)**



		<p>mediante la implementación de un sistema integral de planeación y programación, orientado a resultados, que permita la aplicación efectiva de los recursos del Ayuntamiento y el oportuno seguimiento de los planes y programas.</p>	<p>desarrollo de acciones conjuntas de inversión y desarrollo municipal.</p>	<p>municipios de la región para la alineación de objetivos y acciones conjuntas.</p>
U OTROS SUBSIDIOS				
U001	SUBSIDIOS Y APORTACIONES DIVERSAS	<p>9.2.1. Fortalecer la Hacienda Municipal mediante la ampliación de la base de contribuyentes, la optimización del gasto, el uso eficiente de los recursos y la adopción de mecanismos de transparencia que promuevan la confianza ciudadana y la sostenibilidad financiera.</p> <p>2.1.1. Optimizar la atención y gestión de solicitudes ciudadanas mediante un modelo de vinculación social e interinstitucional, que permita dar respuestas ágiles y eficaces a las necesidades de la población, en congruencia con la normatividad vigente y las políticas municipales de desarrollo social.</p>	<p>9.2.2.1. Fortalecer los ingresos municipales mediante acciones de reordenamiento, actualización de contribuyentes y la implementación de recursos tecnológicos.</p> <p>2.1.2.1. Atención y gestión de solicitudes ciudadanas.</p> <p>2.1.2.3. Coordinación con dependencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.</p>	<p>9.2.2.1.2. Implementar un programa de subsidios e incentivos para el pago del predial y otras contribuciones, ofreciendo descuentos y facilidades de pago para motivar el cumplimiento ciudadano.</p> <p>2.1.2.1.1. Establecer un sistema de recepción y seguimiento de solicitudes que garantice su atención en tiempos óptimos y con respuestas claras para la ciudadanía.</p> <p>2.1.2.3.2. Participar en programas de asistencia social dirigidos a grupos vulnerables, asegurando su correcta aplicación y difusión.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo estará vigente durante el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Se instruye la publicación de la alineación del Programa Operativo Anual con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Centla Ejercicio 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

M
f
s
le

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)



DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, APROBADO MEDIANTE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO DOCE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. MARÍA DE JESÚS BELTRÁN CONTRERAS
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICA DE HACIENDA


LIC. GRISELDA ALEJANDRO ALEJANDRO
TERCERA REGIDORA


MTRA. JHOYSI ESTELA ARIAS DE LA CRUZ
CUARTA REGIDORA


LIC. ROSA ISELA HERNÁNDEZ PÉREZ
QUINTA REGIDORA



MUNICIPIO DE CENTLA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
(POA)



EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; PROMULGO EL PRESENTE DOCUMENTO DONDE SE APROBO POR UNANIMIDAD EL ACUERDO DE ALINEACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CENTLA EJERCICIO 2025, PARA SU PUBLICACION Y DEBIDA OBSERVANCIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



CERTIFICA Y DA FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO ENRIQUE FRANCISCO CONTRERAS ABERICIO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 3122



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027



Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including the number '1079' and several illegible signatures.

**SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 38, 39 Y 40 DEL CÓDIGO DE
ÉTICA, PRINCIPIOS, CONDUCTA Y VALORES DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA,
TABASCO.**

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027



SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 38, 39 Y 40 DEL CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS, CONDUCTA Y VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO.

EL CIUDADANO ING. SAÚL ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIONES IV Y V, 65 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA EXPEDIR REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES; OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIÓN DE LOS COMITÉS DE ÉTICA EMITIDO POR EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, Y EL CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS, CONDUCTA Y VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO; CON BASE A LOS SIGUIENTES:

[Handwritten signatures and initials]



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



ANTECEDENTE

1. – Que el 09 de febrero de 2022, se publicó el Código de Ética, Principios, Conducta y Valores de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Centla, Tabasco; en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en su Edición 8288, Época 7ª, Suplemento C, número 6045, el cual en su capítulo IX, habla sobre el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, sobre su integración y facultades, por lo que se considera necesario realizar los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, a fin de prevenir la actuación bajo conflicto de interés, de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, de lo anterior lo refieren sus artículos 38, 39 y 40.

2. – Que el Comité de Ética y de prevención de conflictos de interés, se fortalecerá en materia de ética pública y prevención de la actuación bajo conflicto de interés, para evitar conductas contrarias a las disposiciones del Código de Ética vigente para todos los servidores públicos del ayuntamiento de Centla, por lo que se propone que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, se conformará con más integrantes, para llevar a cabo las disposiciones de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, emitido por el Sistema Nacional Anticorrupción y publicado el 28 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, por lo que con la modificación al Código de Ética, en los artículos 38, 39 y 40, se dará por cumplido, imperando con ello, una organización suficiente con servidores públicos con experiencia del tema, con el número necesario para emitir acuerdos y dar cumplimiento eficiente y eficazmente a las facultades de las que hablan sus lineamientos.

Aidama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 88

2025

“Año de la Mujer Indígena”



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027



3.- Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, se acuerda emitir la modificación en los artículos 38, 39 y 40 del Código de Ética, principios, Conducta y Valores de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, por lo que:

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que de conformidad a lo señalado por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio está facultado para expedir disposiciones reglamentarias, ya que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, es libre con personalidad jurídica, por lo que se somete a la consideración y análisis de este Cabildo Municipal lo siguiente:

Se modifican los artículos 38, 39 y 40 del Código de Ética, principios, Conducta y Valores de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Para quedar como sigue:

CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS, CONDUCTA Y VALORES, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO.

CAPÍTULO IX
DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 38. El Ayuntamiento Constitucional de Centla, contará con un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, el cual propiciará la integridad de las personas servidores públicas, el cual funcionará de acuerdo a los Lineamientos que se emitan.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



ARTÍCULO 39. El Comité de Ética, al que hace referencia el artículo que antecede, estará integrado por personas servidoras públicas elegidas conforme a los Lineamientos que sea emitido para su integración y funcionamiento.

ARTICULO 40. El Comité a que se refiere el artículo anterior, es un órgano colegiado, integrado por personas servidores públicos, facultados de implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos del Ayuntamiento de Centla, atendiendo las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética Vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se modifican los artículos 38, 39 y 40 del Código de Ética, Principios, conducta y valores de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Órgano de difusión del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 09 de febrero de 2022, Edición 8288, Época 7ª, Suplemento C. No. 6045.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIA NUMERO CATORCE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
"Año de la Mujer Indígena"



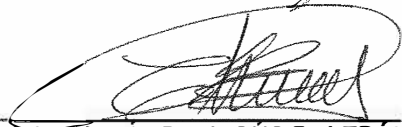
MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027



REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA


PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ


ING. MARÍA DE JESÚS BELTRÁN CONTRERAS
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICA DE HACIENDA


LIC. GRISELDA ALEJANDRO ALEJANDRO
TERCERA REGIDORA


LIC. JHOYSI ESTELA ARIAS DE LA CRUZ
CUARTA REGIDORA


LIC. ROSA ISELA HERNÁNDEZ PÉREZ
QUINTA REGIDORA

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO, SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 38, 39 Y 40 DEL CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS, CONDUCTA Y VALORES, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA CENTLA TABASCO. RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA TABASCO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ENRIQUE FRANCISCO CONTRERAS APARICIO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
"Año de la Mujer Indígena"

No.- 3123



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027



LINEAMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.

[Handwritten signatures and initials]

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025
"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027



EL CIUDADANO ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, DEL ESTADO DE TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MISMO, SE LES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, FRACCIONES IV Y V 65 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA NUMERO CATORCE DE FECHA TREINTA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - Que la Ley General de Responsabilidad Administrativa, fue publicada el 18 de julio de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, la cual en su artículo 6 refiere que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, la actuación ética y responsable de cada servidor público. En ese sentido, el artículo 16 de la Ley citada, establece que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna.

Aidama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 53 2 04 68

2025

"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



SEGUNDO. – Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco vigente, en su artículo 5, párrafo segundo manifiesta; que los Entes Públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

TERCERO. – Que el 30 de agosto de 2025, mediante sesión extraordinaria de cabildo, número 14 se modificaron los artículos 38, 39 y 40 del Código de Ética, Principios, Conducta y Valores de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en su Edición 8288, Época 7ª, Suplemento C, número 6045, el cual en su capítulo IX, habla sobre el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, sobre su integración y facultades, por lo que se considera necesario realizar el lineamiento para la organización, funcionamiento y obligaciones del comité de ética y de prevención de conflicto de interés del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

CUARTO. – Que este Comité de Ética y de prevención de conflictos de interés, se conformara a como lo refiere el considerando que antecede, sujetándose al punto 10, del acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, emitido por el Sistema Nacional Anticorrupción y publicado el 28 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien emitir el siguiente:

LINEAMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales
Capítulo Único

ARTÍCULO 1.- El presente Lineamiento tienen por objeto establecer las bases para el funcionamiento y obligaciones del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, así como el procedimiento para la atención de las denuncias de actos contrarios a la Ética.

ARTÍCULO 2.- El Comité de Ética, es un órgano colegiado, integrado por personas servidores públicas, facultados para implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla, atendiendo las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética, determinando su actuar, conforme al lineamiento que se emita.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Lineamiento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.
- II. **Código de Ética:** Código de Ética, Principios, Conducta y Valores de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Vigente.
- III. **Servidores Públicos:** Aquellos que desempeñan o contaron con un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Federal.
- IV. **Comité de Ética:** El Órgano integrado en el ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, al cual refiere el artículo 39 del Código de Ética, los cuales tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental en el Ayuntamiento.
- V. **Conflicto de Interés:** Lo que refiere el artículo 3 en su fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



- VI. **Actuación bajo conflicto de interés:** La falta administrativa grave a que refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurre el servidor público cuando interviene, por motivo de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en el que tenga un conflicto de interés o un impedimento legal.
- VII. **Delación:** Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética.
- VIII. **Lineamientos:** Los Lineamientos para establecer las bases para la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética.
- IX. **Unidades Administrativas:** Las diferentes áreas adscritas a la administración Pública Municipal, que de conformidad al manual de organización se establece.
- X. **Denunciante:** Lo que refiere el artículo 3 en su fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XI. **Declarante:** Lo que refiere el artículo 3 en su fracción VIII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XII. **Órgano Interno de Control:** Lo que refiere el artículo 3 en su fracción XXI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TITULO SEGUNDO

De las obligaciones y atribuciones del Comité de Ética

Capítulo I

ARTÍCULO 4.- El Comité de Ética tienen por objeto fomentar la ética y la integridad pública, conforme a los principios y valores constitucionales y legales. Dicha mejora se materializará a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:

- I. Elaborar y presentar un programa anual de trabajo durante el primer trimestre de cada año.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



- II. Presentar durante el mes de enero de cada año, un Informe Anual de actividades al presidente Municipal, mismo que deberá ser reportado a la contraloría Municipal.
- III. Difusión de los valores y principios del Código de Ética u organismo auxiliar correspondiente.
- IV. Instrumentar por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad en el servicio público.
- V. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Ética.
- VI. Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los valores, principios y reglas de integridad.
- VII. Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética.
- VIII. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las declaraciones por presuntas vulneraciones al Código de Ética.
- IX. Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas del Ayuntamiento, derivadas del conocimiento de las delaciones por presuntas vulneraciones al Código de Ética.
- X. Dar vista a la Contraloría Municipal, por probables faltas administrativas derivadas de las delaciones de su conocimiento.
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones.
- XII. Formular recomendaciones sobre la modificación a los procedimientos, en donde se detecten conductas contrarias al Código de Ética, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'M' and several checkmarks.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027



XIII. Las demás que establezcan el Comité de Ética y las que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 5.- El Comité de Ética, propiciará la integridad de las personas servidoras públicas, que orienten su desempeño y que implementen acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético en beneficio del interés público.

ARTÍCULO 6.- De manera anual, el Comité de Ética, dará seguimiento y realizará una evaluación a sus actividades, para fortalecer la cultura organizacional en las materias de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés.

Capítulo II

De la conformación del Comité de Ética

ARTÍCULO 7.- El Comité de Ética estará conformado por 9 miembros, servidores públicos, de diferentes niveles jerárquicos, sin excluir al personal de base, de conformidad a lo siguiente:

I.- **La presidencia del Comité**, deberá ser ocupada por la persona que ejerza las funciones del titular de la Dirección de Administración o Finanzas, designada de forma directa por el titular del Ayuntamiento de Centla.

II.- Dos secretarías designadas de forma directa:

- a) **La Secretaría Ejecutiva**, la cual será ocupada por quien designe de manera directa la Presidencia del Comité de Ética, y
- b) **La Secretaría Técnica**, que deberá ser ocupada por una persona servidora pública que, preferente cuente con un perfil jurídico, administrativo, o bien, con experiencia en el tema, y será designada de forma directa por la Presidencia del Comité de Ética.

III.- **Cinco integrantes titulares**, de los cuales se designarán por votación democrática entre las personas servidoras públicas al momento de la conformación del Comité de Ética, los que contarán con sus respectivos suplentes, conforme a los siguiente:



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027



- a) Directores, (as)
- b) Subdirectores (as)
- c) Coordinadores, (as)
- d) Jefe de Departamento.
- e) Y demás servidores públicos.

IV.- Un representante del Órgano Interno de Control, que participara asesorando Jurídicamente en todo momento al Comité de Ética.

De los integrantes, al menos uno de dichos cargos deberá estar adscrito a alguna área cuya función esté relacionada con riesgos éticos, como lo son contrataciones, recursos financieros, adquisiciones, obras públicas, recursos humanos y recursos materiales.

Los miembros del Comité durarán en su encargo el tiempo que dure el término constitucional de la administración pública en turno. Dichos integrantes deben de ser reconocidos por su honradez, integridad, actitud conciliadora, paciencia, tolerancia, vocación de servicio, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso, así como no haber sido sancionados por faltas administrativas graves o no graves, ni haber sido condenados por delito doloso.

ARTÍCULO 8.- Cada integrante del Comité de Ética contará con una suplencia del mismo nivel jerárquico, en lo que respecta a las secretarías Ejecutiva y Técnica, serán suplidos por aquellas que designe el presidente del Comité. Los suplentes tendrán las mismas atribuciones señaladas en el presente Lineamiento.

Capítulo III

De la elección de las y los miembros del Comité de Ética.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027



ARTÍCULO 9.- Para conformar el Comité de Ética por primera vez o en su caso para la su renovación, la persona titular de la Dirección de Administración deberá organizar el proceso para la elección conforme a lo siguiente:

- a) Emitir la convocatoria para el registro de los servidores públicos que pretendan obtener una candidatura al Comité de Ética, o sean nominadas para tal efecto, y registrar a los candidatos.
- b) Difundir al interior del Ayuntamiento los nombres y cargos de las personas candidatas, así como emitir la convocatoria a votación.

ARTÍCULO 10.- La convocatoria que emita la Dirección de Administración, se dirigirá a todos los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Centla, para que, en el plazo de diez días, hábiles posteriores a la emisión de esta, puedan registrarse los aspirantes a obtener la candidatura, pero en casos de no participación por parte de los servidores públicos o en el supuesto de que solo se registre un aspirante, quedará sin efecto la elección democrática, acordando el presidente del Comité, la elección directa de común acuerdo con las secretaria ejecutiva y técnica.

ARTÍCULO 11.- Las personas servidores públicas podrán nominarse a sí mismas o nominar a otra persona, de su mismo nivel jerárquico, para que sea registrada como candidata al Comité de Ética, siempre y cuando cumpla con los requisitos de elegibilidad siguientes:

- I.- Contar, al momento de la elección, con una antigüedad laboral mínima de 6 meses en el servicio público.
- II.- No encontrarse adscritas al Órgano Interno de Control, ni desempeñarse como consejero o asesor; y
- III.- Ser reconocido por su integridad, sin haber sido sancionado por faltas administrativas graves o por delito en términos de la legislación Penal.

Lo anterior será verificado por el titular de la Dirección de Administración, para que lo aspirantes y nominados cumplan con los requisitos de elegibilidad, mismos que serán

M
N
F
J
D



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027



notificados de manera personal cuando así sea, procediendo a sus respectivos registros como candidatos.

ARTÍCULO 12.- Las difusiones de las candidaturas se realizará por el Titular de la Dirección de Administración, la cual se realizará por diferentes medios, por un periodo de cinco días hábiles, posteriores al registro de estas.

ARTÍCULO 13.- Concluido lo referido en el artículo que antecede, todos los Servidores Públicos del Ayuntamiento, podrán ejercer su sufragio, en los medios y formas determinados por el titular de la Dirección de Administración, en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

ARTÍCULO 14.- Una vez realizado el proceso de votación, el titular de la Dirección de Administración realizará el conteo de los votos en el plazo de dos días hábiles siguientes de haber sido cerrada la votación.

Los Servidores Públicos que obtengan el mayor número de votos, serán designados como integrantes del Comité de Ética, los que ocupen el segundo lugar en la votación serán designados como suplentes, pero en caso de existir empate, en primera instancia, será designado el de mayor antigüedad como ganador. Notificando a los ganadores y a todos los servidores públicos del Ayuntamiento, mediante diferentes medios.

ARTÍCULO 15.- En caso de bajas o declinación de los servidores públicos electos, será sustituido por quien de acuerdo de los resultados de la elección se encuentre en el orden inmediato y el siguiente fungirá como suplente, cuando no existiere suplente y se encuentre en el supuesto del artículo 10 del presente lineamiento, el suplente será elegido por el Comité de Ética, quien de una terna de tres personas se elegirá el suplente.

M
N
F
J
D



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027



ARTÍCULO 16.- Los Servidores Públicos que formen parte del Comité de Ética, podrán volver a postularse o bien, ser nominadas para representar a su nivel jerárquico, hasta por un periodo adicional.

Capítulo IV

De la instalación del Comité de Ética y ocupación de encargos.

ARTÍCULO 17.- Una vez constituido por primera vez el Comité de Ética, el presidente Municipal, por conducto de la secretaria ejecutiva del Comité, convocara a las personas electas a los titulares y suplentes, a la sesión de la instalación, en la que se dará cuenta de su creación, haciéndoles saber sus obligaciones y atribuciones, mismos que se les tomará protesta, y en donde manifestaran su compromiso con el desempeño responsable de su encomienda, firmando con ello una carta compromiso.

Realizado lo anterior, el Comité de Ética, realizará la primera sesión ordinaria del año. Dicha acta de la instalación contará con:

- I. Su debida conformación;
- II. Nombres y encargos de sus titulares;
- III. La protesta de los miembros integrantes para ejercer debidamente su encomienda;
- IV. Fecha y hora del inicio de su operación y funcionamiento; y
- V. Cualquier otro asunto que se tenga a bien tratar en la sesión.

ARTÍCULO 18.- Cuando se solicite la remoción de uno de los miembros del Comité, con motivo de una posible responsabilidad administrativa o por actos contrarios al Código de Ética vigente, quedará suspendido de inmediato de sus funciones y será sustituido por el servidor público que sea elegido por el mismo Comité de Ética, para los que dejen de laborar en la dependencia, lo sustituirá el servidor público que supla la responsabilidad del encargo.



**MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027**



El presidente Municipal podrá solicitar, cuando exista causa justificada, la remoción de uno de los miembros del comité en término del artículo 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para lo cual convocará a una sesión extraordinaria ante el Comité de Ética, a fin de que una vez escuchado el miembro que se encuentre en el supuesto, el Comité determine lo conducente mismo que se le hará saber en los tres días hábiles siguientes a la sesión.

TITULO TERCERO

Del Funcionamiento del Comité de Ética

Capítulo I

De las atribuciones y obligaciones de las y los integrantes del Comité de Ética.

ARTÍCULO 19.- Para el debido fomento de la ética e integridad en el servicio público y en materia de conflicto de interés, se tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en caso de ausencia, notificar la misma a la Secretaría Ejecutiva;
- II.- Ejercer su voto informado en los asuntos y materias que sean sometidas a dicho proceso por parte de la Presidencia del mismo Comité.
- III.- Atender los requerimientos que formule la Secretaría Ejecutiva.
- IV.- Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las denuncias, inclusive después de que de que hubiere concluido su encargo dentro del Comité de Ética.
- V.- Efectuar las acciones necesarias a fin de garantizar el anonimato que, en su caso, requieran las personas denunciantes, coadyubando en la recepción, tramitación y determinación de las denuncias;
- VI.- Denunciar cualquier vulneración al Código de Ética.
- VII.- Participar en las comisiones para las que, al efecto, fueren designados por la Presidencia del Comité.
- VIII.- Capacitarse en las materias vinculadas a los objetivos de los presentes lineamientos, por lo que deberán acreditar anualmente cuando menos un curso

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027**



presencial o virtual en cualesquiera de las presentes materias: ética pública, conflicto de intereses o derechos humanos asociados a dichos objetivos.

IX.- Proponer acciones de fomento a la integridad y ética pública dirigidas a las unidades administrativas y al público en general.

X.- Propiciar un ambiente de respeto, colaboración y cordialidad entre las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Ética.

XI.- Colaborar y apoyar a la Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica cuando éstas lo soliciten para cumplir con los objetivos del Comité de Ética;

XII.- Las demás que encuentren señaladas en el presente Lineamiento, así como en la diversa normatividad aplicable.

ARTICULO 20.- De las atribuciones de la presidencia. Además del cumplimiento a lo previsto en el artículo que antecede, la Presidencia contará con las siguientes atribuciones:

I.- Efectuar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la ética e integridad pública en el ayuntamiento de Centla.

II.- Convocar a la sesión de instalación, sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Ética;

III.- Organizar y ejercer todas las acciones necesarias para la realización de la elección, votación e integración del Comité de Ética, apoyándose de las secretarías ejecutiva y Técnica.

IV.- Consultar a los miembros del Comité de Ética si tienen conflictos de interés al conocer y tratar los asuntos del orden del día correspondiente y, de ser el caso, proceder conforme al presente Lineamiento sobre la excusión.

V.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, para lo cual, mostrará una actitud de liderazgo y garantizará la libre e igualitaria participación de las personas integrantes;

VI.- Verificar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, instruir a la Secretaría Ejecutiva, que los mismos se sometan a la votación correspondiente;

[Handwritten signatures and initials]



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027



- VII.- Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, así como de los acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones, así como gira instrucciones para su debida implementación;
- VIII.- Tramitar la remoción o suspensión de alguna persona integrante del Comité de Ética en término del presente Lineamiento.
- IX.- Expedir copias de los asuntos relacionados con el Comité de ética;
- X.- Citar a la persona denunciante y denunciada a la diligencia de mediación;
- XI.- Exhortar a las personas integrantes del Comité de Ética al cumplimiento de sus funciones, así como a comportarse bajo los principios, valores y reglas de integridad del servicio público, y,
- XII.- Ejercer las acciones necesarias para el desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de los objetivos propios el Comité de Ética;

ARTICULO 21.- De las atribuciones de la Secretaria Ejecutiva. Además del cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 del presente lineamiento, la secretaria ejecutiva tiene las siguientes:

- I.- Ejecutar y dar seguimiento a las acciones y acuerdos del Comité de Ética, auxiliando en todo momento al presidente;
- II.- Convocar por instrucciones de la Presidencia, a sesión del Comité de Ética, en el que verificará quórum en las sesiones.
- III.- Someter a la aprobación del Comité de Ética el acta de la sesión, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- IV.- Recabar las votaciones de los integrantes del Comité de Ética;
- V.- Coadyuvar con la Presidencia en la adecuada realización de las elecciones para la posterior integración o renovación del Comité de Ética;
- VI.- Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos;
- VII.- Adoptar las medidas de seguridad, tratamiento, cuidado y protección de datos personales y evitar el mal uso o acceso no autorizado a los mismos, en cuyo caso, podrá requerir asesoramiento de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027**



- VIII.- Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones a cargo de la secretaria técnica;
- IX.- Asistir a las diligencias de mediación en calidad de mediadora, y
- X.- Las demás que señale el presente lineamiento, o en su caso el presidente del Comité de Ética en el ámbito de sus atribuciones.

ARTICULO 22.- De las atribuciones de la Secretaría Técnica. Además del cumplimiento que refiere el artículo 19 del presente lineamiento, la secretaria técnica tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Realizar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- II.- Elaborar los acuerdos que tome el Comité de Ética;
- III.- Elaborar las actas de sesiones y realizar el registro respectivo, salvaguardando la confidencialidad de la información;
- IV.- Auxiliar a la secretaria ejecutiva en la convocatoria de las sesiones del Comité de Ética;
- V.- Resguardar las actas de las sesiones;
- VI.- Auxiliar a la secretaria ejecutiva en el registro de los asuntos recibidos y atendidos;
- VII.- Gestionar el desahogo de las solicitudes de acceso a la información pública;
- VIII.- Auxiliar a la secretaria ejecutiva en las diligencias en las que intervenga en términos del presente Lineamiento;
- IX.- Notificar los acuerdos y determinaciones emitidas por el Comité de ética; y
- X.- Las demás que señale el presente lineamiento o en su caso la persona que ocupe la secretaria ejecutiva en el ámbito de sus atribuciones.

De los Vocales

ARTÍCULO 23.- Los Vocales tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones.
- b) Participar en los debates.
- c) Aprobar el orden del día.
- d) Proponer las modificaciones pertinentes al acta y orden del día.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027



- e) Emitir su voto.
- f) Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- g) Apegarse al presente Lineamiento.
- h) Emitir opinión sobre los temas tratados.
- i) Coadyuvar a las actividades encomendadas.

ARTICULO 24.- De Las atribuciones del representante del Órgano Interno de Control. Además del cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 del presente lineamiento, el representante del Órgano Interno de Control tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Brindar asesoría al Comité de Ética, así como a sus comisiones, en la atención de las denuncias de su competencia;
- II.- Asesorar al Comité de Ética en las vistas al Órgano Interno de Control

Capítulo II

De las Sesiones del Comité de Ética

ARTÍCULO 25.- El Comité celebrará por lo menos dos sesiones ordinarias anualmente, conforme a lo aprobado en el Programa Anual de Trabajo. Igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento.

Las sesiones serán presenciales siempre garantizando la confidencialidad de la información que se abordará en la sesión.

El secretario Ejecutivo, convocará a las sesiones con una antelación mínima de cinco días hábiles, a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y de dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

Las convocatorias y el orden del día deberán realizarse por escrito, y podrá hacerse del conocimiento de los miembros del Comité a través de medios electrónicos, debiendo contar con el soporte documental que acredite la notificación.



**MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027**



ARTÍCULO 26.- En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité de Ética.

Los datos personales vinculados con las denuncias no podrán enviarse por medios electrónicos y en el caso de que sean requeridos, se deberán remitir en sobre cerrado y con las medidas necesarias que garanticen la debida protección a dicha información. El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos y asuntos generales.

ARTÍCULO 27.- Deberán estar presentes en las sesiones, los miembros del Comité de Ética, cuando alguno de éstos no pueda asistir, deberán justificar su inasistencia. En las sesiones del Comité, podrán estar presentes: invitados y/o las personas que hayan sido convocadas para rendir testimonio, quienes contarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 28.- El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por el secretario, pudiendo los miembros del Comité de Ética solicitar la incorporación de otros asuntos. Excepcionalmente, y de producirse algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, el presidente del Comité de Ética podrá determinar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

ARTÍCULO 29.- El Comité contará con quórum para sesionar cuando asistan como mínimo, la mitad de sus integrantes más uno, siendo obligatoria la presencia del



**MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027**



presidente y del secretario. Si no se integra el quórum, la sesión podrá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 30.- El desarrollo de las sesiones, se realizará en el orden siguiente:

- 1) Verificación del quórum por parte del secretario Ejecutivo.
- 2) Consideración y aprobación del orden del día.
- 3) Manifestación expresa de los miembros del Comité de Ética, de no tener conflicto de interés en los asuntos de la sesión, o en su caso, manifestar el conocimiento de posible conflicto de interés de alguno de sus miembros, previo al desarrollo de la sesión o durante ésta, lo anterior bajo protesta de decir verdad.
- 4) Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos señalados. Todo lo actuado en la sesión del Comité de Ética, deberá constar en un acta suscrita por los que en ella intervinieron. Se dará puntual seguimiento en cada sesión, a los compromisos y acuerdos pendientes de cumplimiento que fueron contraídos en sesiones anteriores.
- 5) En caso de que algún miembro del Comité de Ética considere que incurre en conflicto de interés, por vincularse la naturaleza del tema con alguno de sus intereses personales, familiares o profesionales, deberá manifestarlo y excusarse de participar en el desahogo del tema.

Capítulo III

De las Votaciones

ARTÍCULO 31.- Se contará un voto por cada uno de los miembros del Comité de Ética; los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de los miembros presentes; Los miembros del Comité de Ética, que discrepen del parecer mayoritario, podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS DENUNCIAS
Capítulo I**



**MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027**



Disposiciones Generales

ARTÍCULO 32.- Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética, a efecto que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que, se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

ARTÍCULO 33.- El Comité de Ética conocerá sobre las siguientes denuncias:

- I.- Cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética.
- II.- La que sea presentada en contra de una persona servidora pública adscrita al Ayuntamiento de Centla.
- III.- Existan presuntas vulneraciones al Código de Ética, entre personas servidoras públicas, suscitados incluso fuera del trabajo, que trascienda al clima organizacional del Ayuntamiento de Centla.

Cuando en la denuncia exista más de una conducta, el Comité conocerá únicamente aquellas que se encuentren comprendidas dentro de los supuestos previstos en el presente numeral, misma que se le hará del conocimiento del denunciante.

ARTÍCULO 34.- Todas las constancias que se generen con motivo del procedimiento de denuncia, deberán de entregarse por escrito en medios físicos o electrónico, y obrar en el expediente, al cual tendrán derecho a acceder las personas denunciadas y denunciadas, con excepción de los datos personales de terceros, garantizando siempre la confidencialidad de sus datos, así como el anonimato de personas denunciadas, velando siempre por los derechos humanos de las personas, para lo cual, el Comité de Ética, podrá solicitar apoyo a la Unidad de Transparencia.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



ARTÍCULO 35.- El Comité de Ética, en cualquier momento de la atención de las denuncias, tomando en cuenta la opinión de la persona representante del Órgano Interno de Control, dará vista a la Autoridad Investigadora, cuando se advierta que existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o que ponga en peligro la integridad de las personas; lo cual deberá hacerse de conocimiento de las personas denunciadas y de la denunciada.

Capítulo II

De la atención a las denuncias

ARTÍCULO 36.- En la atención de las denuncias, el Comité de Ética, deberá actuar con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, y atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia.

ARTÍCULO 37.- La denuncia podrá presentarse dentro del plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubiere realizado las conductas denunciadas, o bien, en que estas hubieren cesado. La conclusión de la atención y determinación de las denuncias serán de cinco meses a partir de su registro por parte del Comité de Ética.

ARTÍCULO 38.- De los requisitos: Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, a través de los medios físicos o electrónicos que para el efecto se establezcan, las cuales deberán contener los siguientes requisitos:

- I.- Nombre de la persona denunciante;
- II.- Domicilio, dirección de correo electrónico o número de celular para recibir notificaciones;
- III.- Nombre y de ser posible el cargo que ocupa la persona servidora pública denunciada o bien cualquier otro dato que la identifique.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



IV.- Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollan las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones del Ayuntamiento, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

V.- Lugar y fecha, así como la firma del denunciante.

Las personas denunciantes podrán ofrecer al Comité de Ética, cualquier prueba que pueda coadyubar para el esclarecimiento de los hechos.

Excepcionalmente, la denuncia podrá presentarse verbalmente cuando la persona denunciada no tenga condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la secretaria ejecutiva deberá auxiliar en la narrativa de los hechos, una vez concluida firmará el denunciante.

ARTÍCULO 39.- El Comité de Ética podrá tramitar las denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas servidora publicas presuntamente responsables de hechos constitutivos de violaciones al Código de Ética.

ARTÍCULO 40.- Cuando el Comité de Ética reciba la denuncia, analizará que cumpla con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos 37 y 38 del presente lineamiento, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la secretaria ejecutiva deberá registrar en sus archivos, fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, el sexo y grupo de edad de o las personas denunciantes y denunciadas; el nombre y puesto, y el valor, conducta o principio vulnerado. Con el que se dará un folio de denuncia, el cual se le comunicará al denunciante.

ARTÍCULO 41.- En caso de que el escrito de denuncia no cuente con alguno de los requisitos establecidos en las fracciones del artículo 38 del presente lineamiento, o

Handwritten signature and initials on the right margin.



**MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027**



bien no sea clara la narración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar; por única ocasión, se prevendrá a la persona denunciante a efecto de que subsane de deficiencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles, con el apercibimiento de que, de no cumplir en tiempo y forma, no se dará trámite a la denuncia, misma que quedara archivada. La cual podrá volver a presentar.

ARTÍCULO 42.- Una vez admitida la denuncia, dentro de los tres días hábiles siguientes la secretaria ejecutiva, procederá a realizar la propuesta para que el Comité de Ética analice la denuncia y se proceda a realizar la sesión correspondiente, en la que se decidirá:

- I.- Acordar dar trámite o no a la denuncia respectiva;
- II.- Analizar la conveniencia de emitir medidas de protección y, en su caso, las propondrá a la Unidad Administrativa correspondiente, y
- III.- De ser procedente, turnar a una comisión conformada por miembros del Comité de Ética, quienes se encargarán de dar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 43.- Para cada denuncia y sugerencia que se reciba ante el Comité deberá integrarse un expediente físico que contendrá su folio, así como las actuaciones subsiguientes que realice el Comité hasta la conclusión de estas.

El secretario ejecutivo del Comité asignará un número de expediente a cada denuncia, el cual será único y consecutivo, según el momento en que se reciba la denuncia. Mismo que deberá custodiar los expedientes que por razón de su encargo en el Comité conserve bajo su responsabilidad.

**Capítulo III
De la Investigación y pruebas.**



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



ARTÍCULO 44.- Si realizada la indagación inicial, se adviertan elementos que apunten a probables vulneraciones al Código de Ética, se notificará a la parte denunciada, sobre la existencia de la denuncia en su contra, así como las conductas que se le atribuyan, a efecto de que, en un plazo no mayor a seis días hábiles, señale por escrito lo que a su derecho convenga, y en su caso, presente las pruebas que considere necesarias, en términos del artículo 45 del presente Lineamiento, los cuales deberán estar relacionados con los hechos denunciados.

En caso de que el Comité de Ética, no cuente con elementos que apunten a la existencia de una probable vulneración al Código de Ética, deberá notificar al denunciante el resultado de indagación, señalando las razones que sustenten la determinación de conclusión y archivo del expediente.

ARTÍCULO 45.- Las pruebas en el Procedimiento podrán consistir en:

I.- Documentos en formato físico o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros, o

II.- Testimonial, consistente en personas con conocimiento directo de los hechos narrados, pudiendo ofrecer dos testigos preferentemente, por cada una de las personas involucradas en la denuncia, en cuyo caso, la persona que solicite esa prueba, deberá señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia respectiva que señale el Comité de Ética o la Comisión designada para ello, para el desahogo de la misma.

Las pruebas ofrecidas por las personas involucradas en la denuncia deberán estar relacionadas directamente con los hechos manifestados, de modo que puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrolla.

Handwritten signature or initials on the right margin.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



ARTÍCULO 46.- Una vez concluido el plazo señalado en el artículo 44 del presente Lineamiento, el Comité de Ética o en su caso la Comisión determinada para el asunto, citará a entrevistas a las personas involucradas en la denuncia en una fecha que no deberá ser posterior a los diez días hábiles, firmando las actas de comparecencia. Las entrevistas y la comparecencia al desahogo de las pruebas, de las partes deberán ser por separadas, en caso de que sean Servidores Públicos sindicalizadas, podrá ser asistido en sus comparecencias en compañía de su representación sindical si así lo solicita.

Apercibiendo a la persona denunciada que, en caso de incomparecencia sin causa Justificada, se le citará por segunda vez, por medio de su jefe inmediato, lo mismo es aplicable al desahogo de las pruebas testimoniales que se ofrezcan.

Capítulo IV
De conflicto de interés y medidas de protección.

ARTÍCULO 47.- Cualquier integrante del Comité, al que se le pudiera presentar un conflicto de intereses, tiene la obligación de informarlo vía escrito al presidente del Comité de Ética, en la sesión correspondiente y deberá excusarse de intervenir en el trámite de la denuncia hasta su conclusión. En caso de que el presidente del Comité de Ética, presente un conflicto de intereses, éste deberá informarlo a los miembros del Comité, deberá excusarse de intervenir en el trámite de la denuncia hasta su conclusión y resolverán los demás integrantes.

ARTÍCULO 48.- En todas las denuncias que se presenten ante el Comité se deberá llevar a cabo por lo menos una medida de protección, que podrán consistir en lo siguiente:

- I. Proponer al denunciante o denunciado el cambio de unidad administrativa o área;
- II. Proponer al denunciante o denunciado el cambio de horario de trabajo;

Handwritten signatures and initials on the right margin.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



- III. Emitir recomendaciones y observaciones, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento del o las personas servidoras públicas involucradas y de sus superiores jerárquicos;
- IV. Llevar a cabo mecanismos de capacitación en materia de Ética, sensibilización y difusión del Código de Ética.

Capítulo V
De la Incompetencia.

ARTÍCULO 49.- Previo a la declaración de incompetencia a través del acuerdo correspondiente, la secretaria ejecutiva del Comité o el integrante de este que haya recibido la denuncia deberá orientar a la persona que la presenta, para que acuda a la autoridad competente.

ARTÍCULO 50.- Para que el Comité de Ética, declare la incompetencia de la denuncia, se deberán presentar uno o más de los siguientes supuestos:

- I. Se trate de una persona servidora pública que no está adscrita o que no mantenga una relación laboral con el Ayuntamiento Constitucional de Centla.
- II. Se trate de una persona servidora pública de elección popular.
- III. Se trate de una persona servidora pública del ámbito estatal o federal.
- IV. Se trate de un acto posiblemente constitutivo de algún delito penal, en términos de las disposiciones de la materia.
- V. Se trate de una persona servidora pública del Poder Legislativo o Judicial.
- VI. Se trate de actos u omisiones, que posiblemente constituyan faltas administrativas, en términos de las disposiciones en la materia.

ARTÍCULO 51.- Para el caso de las denuncias en las que se declare incompetencia o sean improcedentes, el secretario ejecutivo, deberá realizar el acuerdo de improcedencia o incompetencia, según corresponda, el cual será firmado por el



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



presidente y cuando menos la mitad, más uno de los miembros del Comité, e informarlo en los tres días hábiles siguientes mediante escrito dirigido al denunciante, en caso de incompetencia turnarlo también a la instancia que corresponda.

La información contenida en la denuncia podrá ser considerada como antecedente para configurar la recurrencia y/o para que el Órgano Interno de Control competente lleve a cabo las acciones que en el ámbito de sus atribuciones correspondan.

Capítulo VI

De las acciones sobre la denuncia.

ARTÍCULO 52.- En caso de que la denuncia sea en contra de alguno de los integrantes del Comité de Ética, el presidente lo suspenderá de sus funciones dentro del Comité y será sustituido por alguien de su mismo nivel jerárquico, hasta que el Comité determine lo conducente. El Comité analizará la denuncia y podrá realizar de forma enunciativa más no limitativa las siguientes acciones:

- I. Llevar a cabo la audiencia de conciliación a la que se refiere el presente lineamiento.
- II. Turnar la denuncia a la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control, en caso de advertirse una probable falta administrativa para el trámite que en derecho corresponda.
- III. Someter a sesión la remoción definitiva del integrante involucrado de sus funciones dentro del Comité de Ética, exponiendo los motivos que sustenten dicha determinación.

En caso de que el Comité determine remover al integrante que resultó denunciado, de sus funciones dentro del Comité de Ética, la persona servidora pública elegida, del mismo nivel jerárquico ocupará su cargo dentro del Comité de Ética.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



Si el presidente resulta denunciado este deberá suspender sus funciones dentro del Comité de Ética, presidiendo la sesión correspondiente el secretario Ejecutivo, hasta en tanto se concluya la denuncia.

Capítulo VII
De la conciliación

ARTÍCULO 53.- Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, considerando la naturaleza de éstos, el secretario técnico del Comité de Ética, al momento del registro de la denuncia, preguntará al denunciante si es su deseo conciliar; la conciliación se llevará a cabo, siempre que sea del interés de las partes involucradas, con el objetivo de respetar y preservar los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética.

La audiencia de conciliación se realizará con la presencia del secretario técnico y dos vocales del Comité, estos participarán en la audiencia y serán designados por el presidente, con el objetivo de dar transparencia y certeza jurídica a la conciliación. En caso de que alguno de los integrantes del Comité o el presidente, se encuentren en un posible conflicto de intereses, deberá atenderse conforme a lo establecido en el presente Lineamiento.

ARTÍCULO 54.- La conciliación procederá únicamente en los siguientes casos:

- I) Cuando la conducta no se trate de una afectación de tipo físico.
- II) Cuando no se afecte a menores, incapaces o cualquier otro grupo vulnerable.
- III) Cuando no exista un daño o perjuicio a recursos públicos.
- IV) Cuando no afecte los derechos de terceros.
- V) Cuando no se contravengan disposiciones de orden público.
- VI) Cuando no se trate de actos u omisiones, que puedan constituir faltas administrativas, en términos de las disposiciones de la materia.
- VII) Cuando no se trate de denuncias anónimas.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



ARTÍCULO 55.- En la audiencia de conciliación el secretario técnico informará y explicará a las partes involucradas y a los integrantes del Comité presentes, las normas de conducta que deberán observar durante el desarrollo de la audiencia de conciliación.

ARTÍCULO 56.- El secretario técnico será el mediador entre las partes involucradas, por lo que es su responsabilidad procurar que la audiencia de conciliación se desarrolle en un ambiente de respeto y libertad, así como asegurarse que los integrantes del Comité de Ética que asistan se conduzcan con apego a los principios y valores que rigen el servicio público.

ARTÍCULO 57.- La audiencia de conciliación se llevará a cabo a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que se llevó a cabo la sesión ordinaria o extraordinaria en la que se informó al Comité la recepción de la denuncia.

ARTÍCULO 58.- En la fecha de la audiencia de conciliación se dará el uso de la palabra a las partes involucradas para que manifiesten lo que consideren necesario y se establezcan los puntos conciliatorios.

Los vocales del Comité podrán emitir su opinión respecto de lo que se trate en la audiencia.

Los puntos conciliatorios serán propuestos por las partes involucradas, los cuales deberán ser aprobados por el secretario técnico, quien al analizar los motivos que dan origen a la denuncia lo considera necesario podrá realizar los puntos conciliatorios que serán propuestos a las partes involucradas en la audiencia de conciliación. Los vocales elaborarán acta de conciliación que contenga los puntos conciliatorios que se acordaron por las partes involucradas, para su posterior firma.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027



ARTÍCULO 59.- Si el día de la audiencia una o ambas partes no se presentan o no se hubiera podido celebrar por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, se otorgará nueva fecha de audiencia.

ARTÍCULO 60.- El secretario técnico, podrá suspender la audiencia de conciliación, cuando las partes involucradas no permitan el correcto desarrollo de la audiencia dejando de observar las normas de conducta, para lo cual deberá fijar nueva fecha y hora para la continuación de esta o en su caso por petición de las partes la continuidad del procedimiento.

ARTÍCULO 61.- Si, una o ambas partes no se presentan a la nueva fecha audiencia, se estará en el entendido que no se desea conciliar, determinándose el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 62.- El acta de conciliación será elaborada y firmada por las partes involucradas, así como por el secretario técnico y los vocales designados por el presidente para participar en la audiencia de conciliación, notificando una copia de esta a las partes involucradas, para que lleven a cabo el cumplimiento de los puntos conciliatorios.

ARTÍCULO 63.- El trámite de conciliación se tendrá por concluido en los siguientes casos:

- I) Por la firma del acta de conciliación y cumplimiento de los puntos conciliatorios;
- II) Por desistimiento de la denuncia;
- III) Por negativa de los interesados o alguno de ellos a suscribir el acta de conciliación;
- IV) Por no llegar a un acuerdo conciliatorio;
- V) Por inasistencia a las dos audiencias de conciliación sin causa justificada.

Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025

"Año de la Mujer Indígena"



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



ARTÍCULO 64.- Posterior a la audiencia de conciliación y para el caso de las denuncias en las que se acredite un incumplimiento al Código de Ética, el Comité formulará una recomendación a la persona servidora pública denunciada, haciéndolo del conocimiento del denunciante y de su superior jerárquico inmediato.

ARTÍCULO 65.- Transcurrido un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la audiencia de conciliación, el secretario citará al denunciante para que comparezca ante éste y manifieste si se ha dado cumplimiento o no al acuerdo de conciliación, para lo cual se realizará un acta de seguimiento.

ARTÍCULO 66.- En el caso de que el denunciante no asistiera a la comparecencia referida en el artículo que antecede, sin causa justificada se tendrá por entendido que se dio cumplimiento a los puntos conciliatorios, y dicha circunstancia se registrará como conclusión de la denuncia. El secretario técnico podrá fijar nueva fecha y hora para el supuesto del párrafo que antecede derivado de un caso fortuito, fuerza mayor o extrema urgencia.

ARTÍCULO 67.- En caso de que las partes no lleguen a conciliar, el Comité continuará con el trámite correspondiente hasta la conclusión de la denuncia.

Así mismo, si en el seguimiento al cumplimiento de los puntos conciliatorios realizado por el secretario técnico, se detecta que no se dio cumplimiento a los acuerdos establecidos dentro de la conciliación, informará al Comité de Ética, quien prevendrá de forma escrita a las partes para dar cumplimiento, a más tardar el día hábil siguiente en que se realizó el seguimiento.

ARTÍCULO 68.- Si pese a la requisición que se le formule a las partes a la que se refiere el artículo anterior, aún existe incumplimiento por parte de éstas, el Comité continuará con el trámite de la denuncia hasta su conclusión y se dejarán sin efectos los puntos conciliatorios.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 – 2027



Capítulo VIII
De la Resolución y Pronunciamiento

ARTÍCULO 69.- Las denuncias que reciba el Comité de Ética se concluirán únicamente bajo los siguientes supuestos:

- I. Con el turno a la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control, en caso de configurarse una probable falta administrativa de las contempladas en la Ley General Responsabilidades Administrativas.
- II. Con el cumplimiento de los puntos conciliatorios.
- III. Con la determinación de llevar a cabo medidas preventivas.
- IV. Con la declaración de improcedencia.
- V. Por desistimiento del denunciante.
- VI. Con la inasistencia del denunciante a la comparecencia donde manifieste si se ha dado cumplimiento o no al acuerdo de conciliación, sin causa justificada.
- VII. Cuando el Comité de Ética declare la incompetencia de la denuncia.
- VIII. Mediante la emisión de observaciones y/o recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código de Ética, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento de las personas servidoras públicas involucradas, de sus superiores jerárquicos y en su caso, de las autoridades competentes.

La conclusión que resulte deberá ir firmada por el presidente del Comité, los secretarios y demás integrantes.

ARTÍCULO 70.- El plazo máximo para que el Comité de Ética concluya la tramitación de las denuncias será de cinco meses partir del día hábil siguiente a su recepción, el cual podrá extenderse por caso fortuito o fuerza mayor.



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027



ARTÍCULO 71.- El Comité de Ética, llevará a cabo acciones para difundir la presentación de denuncias y sugerencias en materia de ética, dentro y fuera del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se crea el Lineamiento para la Organización, Funcionamiento y Obligaciones del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIA NUMERO CATORCE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



MUNICIPIO DE CENTLA
2024 - 2027



ING. MARÍA DE JESÚS BELTRÁN CONTRERAS
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICA DE HACIENDA

LIC. GRISELDA ALEJANDRO ALEJANDRO
TERCERA REGIDORA

LIC. JHOYSI ESTELA ARIAS DE LA CRUZ
CUARTA REGIDORA

LIC. ROSA ISELA HERNÁNDEZ PÉREZ
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL LINEAMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO. RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. ENRIQUE FRANCISCO CONTRERAS A PARICIO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

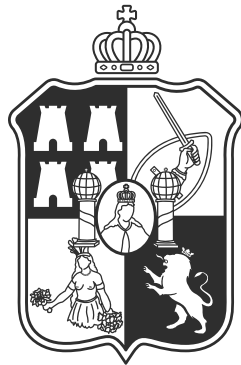
Aldama s/n, Colonia Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco. Tel 913 33 2 04 68

2025

"Año de la Mujer Indígena"

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3120	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO CON PLANTA SOLAR MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.....	2
No.- 3121	ALINEACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 MUNICIPIO CENTLA, TABASCO.....	15
No.- 3122	MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 38,39 Y 40 DEL CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS, CONDUCTA Y VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO.....	42
No.- 3123	LINEAMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCION AL DE CENTLA, TABASCO.....	49
	INDICE.....	82



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: BLEh53Q2qdziGsJCNpd9NNQ2KJNuTj5XOY9u8zYFI9yy7K934RGgaN+M7Ai0lrZsX70uuZJ+5nuPSqNDJ38udzBW+72ulAfqpwezOTPhIFJ1+UqqS7ATwB8Vhq8/JsJKXJKJ/akMkeTotYD6fVOmQDE1UrRJ5Mobqs1R8kc2Rwa+/8kw/8QG/5rYuMI3kVv6BjMBWoQdXjE5aIssOIU13CuB/bNhYgZJL8+1RyHusQUiVXXy69amW4zxwmh8nng8YLtKcepKE56Sh6Mf6X2RkDnkMVRJWgv1kag1gAR+ak27hXr/irmKt6Tre7zN27xG+kLXYbDPtzWhW6YOwtYeja==